

Interpretación Nacional Argentina del Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable

Versión 4.0

Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable, Versión 4.0,
con aportes del Grupo Técnico Nacional. Aprobado por el Comité Ejecutivo de la RTRS el día 16 de
Febrero, 2023.

Versión obligatoria desde Febrero 2023



ROUND TABLE
ON RESPONSIBLE SOY



Este es un documento público. Para hacer comentarios sobre el contenido de este documento o del Estándar RTRS,
entre en contacto con:

Unidad Técnica de la RTRS:
technical.unit@responsiblesoy.org y cc: infor@responsiblesoy.org

La próxima revisión está programada para Mayo de 2026. Revisiones anteriores pueden programarse previa decisión del
Comité Ejecutivo o según lo requiera la membresía de ISEAL.

Los idiomas oficiales de la RTRS son el inglés, el español y el portugués. No obstante, en caso de incongruencias entre
diferentes versiones de un mismo documento, se deberá considerar la versión en inglés como la versión oficial

Contenidos

Preámbulo	4
Principio 1	6
Cumplimiento Legal y Buenas Prácticas Empresariales	6
Principio 2	11
Condiciones Laborales Responsables	11
Principio 3	21
Relaciones Responsables con la Comunidad	21
Principio 4	26
Responsabilidad Medioambiental	26
Principio 5	36
Buenas Prácticas Agrícolas	36
Anexo 1 – Requisitos de Cadena de Custodia para Productores	49
Anexo 2	51
Lista de Acrónimos	51
Anexo 3	52
Glosario de Términos	52
Anexo 4 – Pautas RTRS para la Expansión de Soja Responsable	59
Anexo 5 – Ejemplo: Plan para garantizar la preservación de la vegetación nativa y la vide silvestre en el campo	61
Anexo 6 – Medidas y Prácticas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC) en la producción de Soja	65
Anexo 7 – Orientación para Interpretaciones Nacionales	67

Anexo 8 – Nivel mínimo de conversión permitido	71
Anexo 9 -Nivel de Entrada Progresivo	73
Anexo 10 – Leyes aplicables en la Argentina	86
Anexo 11 – Ejemplo: Guía de cómo elaborar una Evaluación de Impacto Social Ambiental	89
Anexo 12 – Miembros del Grupo Técnico Nacional: Septiembre 2022	93

Preámbulo

Desarrollo de este documento: El Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable de la Asociación Internacional de Soja Responsable (estándar RTRS) es el producto de un proceso de desarrollo con múltiples partes interesadas, que ha involucrado a representantes de los tres Grupos de Interés Constituyentes, así como varios periodos de consulta pública

Un proceso de múltiples partes interesadas de dos años de duración condujo a la publicación de los Principios y Criterios de la RTRS para la Producción de Soja Responsable: Versión para Pruebas en Campo, de mayo de 2009. Esta versión fue utilizada por los Grupos Técnicos Nacionales (GTNs) en cinco países para iniciar los procesos de interpretación nacional, y por productores y auditores para las pruebas de campo llevadas a cabo en una variedad de países productores de soja.

En marzo de 2010, la RTRS convocó al Grupo Técnico Internacional (GTI) para revisar los Principios y Criterios (PyC), Versión para Pruebas en Campo, y producir un conjunto de Principios y Criterios auditables para su uso dentro de un sistema de certificación. Parte del trabajo del grupo de partes interesadas múltiples fue revisar y tener en cuenta los cambios propuestos por los GTNs, los comentarios de las consultas públicas sobre los borradores de las Interpretaciones Nacionales, las pautas del Comité Ejecutivo del RTRS sobre el tema de roturación de tierras, y retroalimentación de los ensayos de campo y auditorías de diagnóstico. Este grupo, compuesto por representantes de los tres grupos de interés constituyentes del RTRS, concluyó su trabajo en una reunión en São Paulo, Brasil, del 24 al 27 de marzo de 2010.

En septiembre de 2013, el Grupo de Trabajo de Pesticidas revisó el Criterio 5.6 e introdujo cambios.

En julio de 2015, la RTRS formó un Grupo de Trabajo Técnico de Revisión (RTWG, según sigla en inglés) para la realización de una revisión completa de la Versión 2 del Estándar. El Grupo de Trabajo recibió más de 260 comentarios durante tres periodos de Consulta Pública. Dichos comentarios fueron revisados y analizados durante tres Reuniones presenciales. El RTWG, compuesto por representantes de los tres grupos constitutivos de la RTRS, concluyó su trabajo en una reunión en Buenos Aires, Argentina, el 29 de febrero y 1° de marzo, 2016.

Revisión: El estándar será revisado como mínimo una vez cada cinco años y no más de una vez cada tres años salvo que se encuentren excepciones o salvo que el Comité Ejecutivo o la Asamblea General de la RTRS determinen lo contrario.

Interpretación nacional: Se insta a cada país productor de soja a que elabore una interpretación nacional del estándar, la cual, una vez ratificada por la RTRS, se convertirá en la base para la certificación en dicho país. Se requiere que los procesos de interpretación nacional cumplan con los requisitos de la RTRS para la interpretación nacional en cuanto a proceso y contenido. Al considerar cómo interpretar este estándar para su uso nacional, se debe seguir la Recomendación para la Interpretación Nacional (Anexo 7). Los grupos que realicen la

interpretación nacional no deben crear requisitos menos estrictos que los estándares RTRS Internacionales.

Modelos de negocios inclusivos: Se los aplica siempre que sea posible, ofreciendo oportunidades a los sectores interesados, fortaleciendo la cohesión social, la prosperidad económica y negocios más sustentables.

Ámbito de aplicación: Este estándar se aplica a todo tipo de granos de soja, incluyendo los cultivados convencionalmente, los orgánicos, y los modificados genéticamente (OGM). Ha sido diseñado para ser utilizado para la producción de soja a cualquier escala y en todos los países en los que se produzca soja

Unidades de certificación: La unidad de certificación deberá ser el predio donde se cultiva la soja y está determinada por los límites del establecimiento. Esto incluye los campos donde se cultiva la soja, pero también todas las áreas donde no se cultiva soja, las áreas no cultivadas, la infraestructura y las instalaciones, y otras áreas que forman parte del establecimiento (ver Requisitos para Acreditación y Certificación, V4.0 - A1.2.1, o la última versión disponible de este documento).

Transparencia: Este estándar ha sido diseñado para ser utilizado dentro de un sistema de certificación voluntario. Todos aquellos interesados en la certificación deberían intentar obtenerla bajo un compromiso de transparencia respecto de los requisitos de este estándar, que comprenda un espíritu de compromiso constructivo con las partes interesadas y el compartir información no confidencial desde el punto de vista comercial. Se elaborará y pondrá a disposición pública un resumen de información sobre el desempeño de cada organización certificada con respecto a cada Criterio. Éste no contendrá información sensible desde el punto de vista comercial.

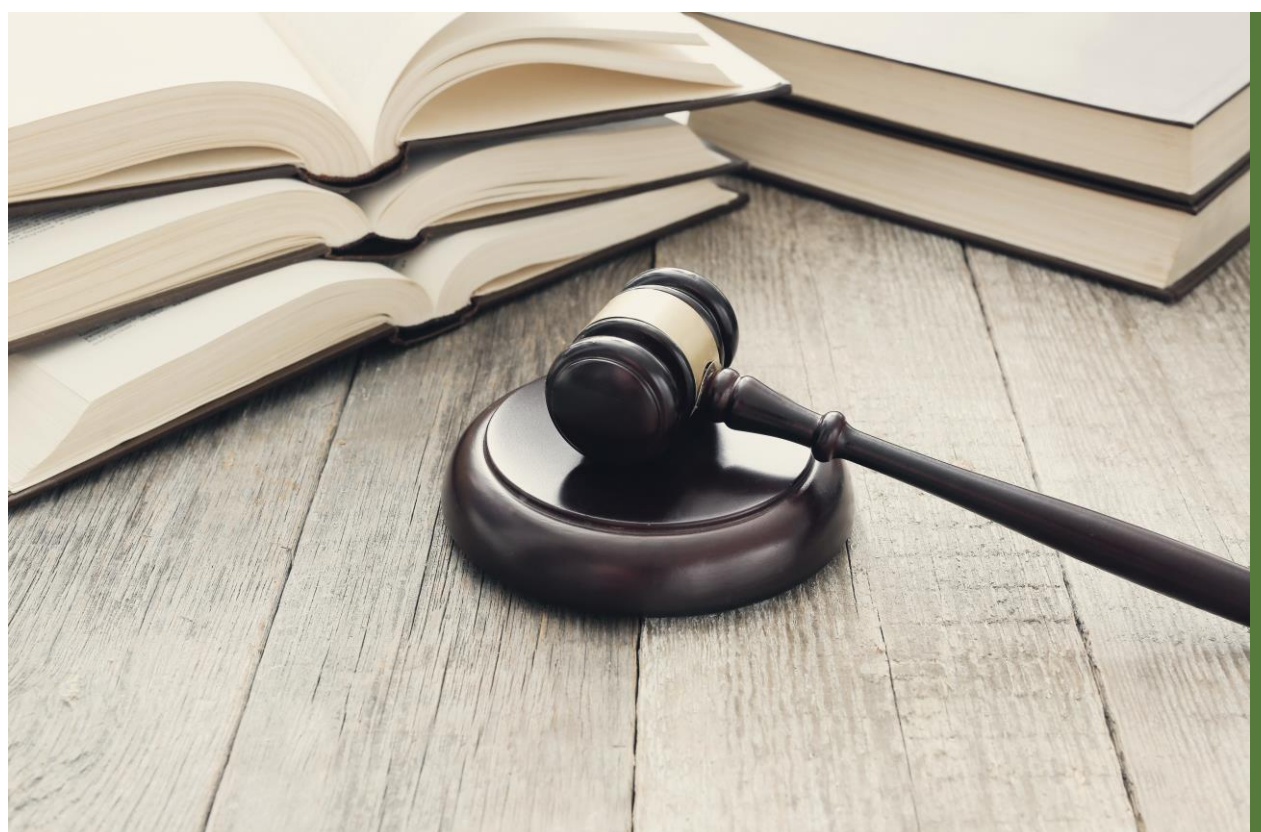
Monitoreo: Cuando los indicadores requieran la realización de un monitoreo, se debería establecer una línea de base al momento de la certificación (salvo si los requisitos determinaran lo contrario) con actividades de monitoreo y revisión de tendencias en el tiempo. Se espera que los productores se comprometan con un proceso de mejora continua. Para la certificación grupal se debería utilizar el monitoreo a escala de grupo, cuando corresponda.

Orientaciones: Todos los usuarios del estándar deben seguir las orientaciones contenidas en este documento, incluyendo:

- i) Auditores, evaluando el cumplimiento respecto del Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable.
- ii) Productores de soja que utilizan el Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable para implementar prácticas adecuadas, y lograr la certificación.
- iii) Gestores de grupo que utilizan el Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable para lograr la certificación de un grupo de productores de soja.

Principio 1

Cumplimiento Legal y Buenas Prácticas Empresariales



Guía Principio 1	
<p>1.1 Se conoce toda la legislación local y nacional aplicable y se cumple con la misma.</p> <p>Nota: En el caso de certificación grupal de pequeños campos - los/as administradores de grupo deberán proporcionar capacitación a los miembros del grupo sobre la legislación aplicable y el cumplimiento legal.</p>	
<p>1.1.1 Puede demostrarse que se conocen las responsabilidades, en conformidad con la legislación aplicable.</p>	<p>Guía 1.1.1 – 1.1.2</p> <p>Los/las productores/as deben tener acceso a información que les permita conocer sus obligaciones legales en cuanto a lo que deben hacer. Por ejemplo, contar con un registro de las leyes, o acceso a asesoramiento pertinente sobre la legislación.</p> <p>El cumplimiento legal deberá verificarse mediante</p> <ul style="list-style-type: none"> • la comprobación de datos sobre cumplimiento disponibles públicamente, si los hubiera; • entrevistas con el personal y demás actores; y; • observaciones de campo. <p>El Estándar en vigencia, tanto a nivel provincial como a nivel nacional, puede descargarse de la página de Internet del Sistema Argentino de Informática Jurídica, bajo el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de Argentina -- http://www.saij.jus.gov.ar/#</p> <p>Si un Productor tuviera dudas acerca de la legislación relacionada con su actividad, él/ella deberá recurrir a asesoramiento legal.</p> <p>El auditor debería concentrarse principalmente en las legislaciones laboral, tributaria, ambiental, sanitaria y de seguridad.</p> <p>Ver Anexo 10, que incluye una lista de leyes como referencia general, a nivel Nacional. Se debe considerar la legislación aplicable en todos los niveles.</p>
<p>1.1.2 Se cumple con la legislación aplicable.</p>	

<p>1.1.3 Los/las productores/as no deberán estar involucrados en acto alguno de corrupción, extorsión o malversación de fondos, ni soborno de ningún tipo, incluidos entre otros, prometer, ofrecer, entregar o aceptar cualquier incentivo impropio monetario o de otro tipo.</p>	<p>Guía 1.1.3</p> <p>Los/las grandes productores/as deberán tener implementados sistemas y una política documentada para gestionar los riesgos de soborno en su organización.</p> <p>Estos sistemas deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> Identificar y monitorear las partes de la empresa que presentan alto riesgo de participación en sobornos. Capacitar a los directivos y empleados que corresponda en políticas y procedimientos. <p>El sistema deberá permitir también:</p> <ol style="list-style-type: none"> Llevar un registro de obsequios entregados a o recibidos de terceros, en un registro implementado según la política de la empresa. Investigar incidentes de sospecha de soborno dentro de la organización. Sancionar el soborno y el intento de soborno <p>La definición de grandes productores se determinará a nivel nacional. En los países en los que existe una ley relacionada con este tema, el cumplimiento legal se considerará suficiente para dar por cumplido este indicador.</p> <p>Empresas que no categoricen como grandes productores deberían realizar capacitaciones y difusión del punto.</p> <p>Tomar el criterio de la ley fiscal: si es o no es PYME. Se usará como evidencia la inscripción en AFIP.</p>
<p>1.2 Los derechos de uso legal de la tierra están definidos claramente y son demostrables.</p> <p>Nota: Los derechos de uso de la tierra de los usuarios tradicionales de la tierra están contemplados en el Criterio 3.2, que deberá ser cotejado con este Criterio.</p>	<p>Guía 1.2</p> <p>Los siguientes podrían considerarse pruebas del derecho de uso en Argentina. Contratos, Escrituras, Mediciones de límites de tierra reclamada en registros (para comunidades locales), registro de ocupantes o cualquier otro documento legalmente aceptado como prueba.</p>
<p>1.2.1 Existen pruebas documentadas de derechos de uso de la tierra (por ejemplo, título de propiedad, contrato de arrendamiento, sentencia judicial, etc.).</p>	<p>Guía 1.2.1</p> <p>En la Argentina, más del 50% de la superficie destinada a la producción de soja se encuentra bajo contratos de</p>

	<p>arrendamiento, con un alto porcentaje de renovación de contratos anual.</p> <p>Se sugiere a los productores que, para el mejor cumplimiento del estándar, firmen contratos de arrendamiento con plazos de más de un año.</p> <p>En el caso de campos arrendados, la unidad de certificación es todo aquello que comprende el objeto del contrato de alquiler. Las instalaciones y servicios (propios o de terceros) vinculados a la superficie a certificar también estarán dentro del alcance de la certificación y serán auditados.</p> <p>En caso de disputas por tenencia o uso en los que haya pruebas de propiedad o de derecho de uso de la tierra en conflicto, el proceso de certificación estará autorizado hasta una sentencia final que defina el conflicto y ofrezca una resolución definitiva al mismo.</p>
<p>1.3 Se implementa la mejora continua respecto de los requisitos de este estándar.</p> <p>Nota: En el caso de la certificación grupal - la mejora continua puede ser registrada y monitoreada a nivel grupal.</p>	
<p>1.3.1 A partir de la evaluación prevista en 4.1.1, se identifican los aspectos sociales, ambientales y agrícolas de la operación (dentro y fuera del campo) que se desean mejorar.</p> <p>Nota: Se espera que el productor conozca el contexto social y medioambiental en el que opera y los impactos existentes o futuros posibles de la operación.</p>	<p>Guía 1.3.1 – 1.3.2</p> <p>Se reconoce que a veces puede no haber mejoras en los indicadores específicos de mejora continua debido a circunstancias que van más allá del control del titular del certificado.</p> <p>Guía 1.3.1</p> <p>El/la productor/a monitoreará y revisará anualmente al menos 1 indicador por cada pilar de la Planilla de Recopilación de Datos de RTRS para garantizar una mejora continua.</p> <p>El uso de la Planilla de Recopilación de Datos de RTRS, destinada a guiar a los/las productores/as, es opcional.</p>

<p>1.3.2 De estos aspectos identificados en 1.3.1, se selecciona un número de indicadores y se establece una línea de base para ser capaces de monitorear la mejora continua en aquellos aspectos en los que se han identificado mejoras deseadas.</p> <p>Nota: Los/las productores/as son libres de elegir los indicadores de mejora continua que les sean pertinentes para demostrar la mejora continua respecto de los requisitos enunciados en este estándar; p. ej. Contenido de carbono en el suelo, uso de productos agroquímicos, estado de la vegetación riparia etc. El año de la línea de base es el año de la primera evaluación de certificación.</p>	<p>Los objetivos deben ser medibles y tendrán un plazo para lograrlo.</p> <p>Una vez que se logra el objetivo de la empresa, deben elegirse nuevos indicadores para mejorar, manteniendo los objetivos anteriores.</p> <p>Si los objetivos no se pueden lograr, deberá justificarse el cambio.</p> <p>No se usarán como objetivos de mejora continua requisitos que son requisitos legales.</p> <p>1.3.2: Indicadores posibles: contenido de carbono en el suelo, uso de agroquímicos, estado de vegetación riparia, capacitación de empleados y propia, etc.</p> <p>Otros indicadores posibles para Argentina: Variedad de especies cultivadas, tipo de manejo de suelos, emisiones de Gases de efecto invernadero, incorporación de energías renovables.</p>
<p>1.3.3 Se revisan los resultados del monitoreo y se planea y ejecuta la acción correspondiente, cuando fuera necesario, para garantizar la mejora continua.</p>	<p>Guía 1.3.3</p> <p>El monitoreo lo realiza internamente el/la productor/a o el/la administrador/a del grupo. Un auditor externo revisa en los procesos los resultados del monitoreo y comprueba las mejoras realizadas.</p>

Principio 2

Condiciones Laborales Responsables



Guía Principio 2

Nota 1: Los requisitos del Principio 2 se aplican tanto a empleados directos como a trabajadores aportados por terceras partes. El ámbito de aplicación de la certificación es el campo y sus límites; por ende, si hay trabajadores tercerizados de terceras partes, ello deberá ser verificado, teniendo en cuenta dichos límites y los trabajadores tercerizados contratados para trabajar en el campo certificado.

Nota 2: El principio se aplica también a mano de obra emigrante, estacional y a otras formas de contratos.

Guía para el Principio 2: En cuanto al cumplimiento de estos requisitos por parte de terceros (Nota 1): Las operaciones deberán contar con un mecanismo que les permita verificar adecuadamente la conformidad de sus proveedores de servicios. Los auditores deben evaluar el mecanismo de verificación de las operaciones para determinar si los auditores también deben evaluar una muestra de los proveedores de servicios.

<p>2.1 No se practica ni se promueve el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la discriminación y el acoso.</p>	<p>Guía 2.1</p> <p>Se deberían verificar las pruebas documentales de los datos personales pertinentes de los trabajadores (p. ej. sexo y fecha de nacimiento). Los datos recolectados deberían ser apropiados y legales localmente (p. ej. en algunos países podría no ser apropiado o no ser legal preguntar cuál es la religión de los empleados).</p> <p>Argentina adhiere a todas las convenciones de la OIT y las reglamenta.</p> <p>Sólo deberían contratarse aquellos contratistas que cumplan con este criterio.</p>
<p>2.1.1 En ninguna etapa de la producción se somete a los empleados a trabajo forzoso, obligatorio, servidumbre por deudas, a tráfico de trabajadores ni a ningún otro tipo de trabajo involuntario.</p>	<p>Guía 2.1.1</p> <p>El personal deberá tener la libertad de abandonar su lugar de trabajo una vez cumplido su horario de trabajo, y la libertad de dar por terminada su relación laboral si se notifica en un plazo razonable. Referencia: Convención 29 de la OIT sobre Trabajo Forzoso y 105 sobre Abolición del Trabajo Forzoso.</p>
<p>2.1.2 En ningún caso se les exigirá a los trabajadores que entreguen sus documentos de identidad a nadie ni tampoco podrán ser retenidos, por parte del propietario o un tercero, parte de su salario, beneficios, o propiedad, salvo que lo exija la ley.</p>	
<p>2.1.3 Los cónyuges e hijos de trabajadores contratados no están obligados a trabajar en el campo.</p>	<p>Guía 2.1.3</p> <p>Los campos deberán proporcionar una estructura adecuada para que los hijos y los cónyuges vivan allí y lleven a cabo sus actividades personales, garantizando una</p>

	<p>distancia segura de las zonas operativas potencialmente peligrosas.</p>
<p>2.1.4 Los menores de 18 años no deberán realizar trabajos peligrosos ni trabajos que pudieran poner en peligro su bienestar físico, mental o moral</p>	<p>Guía 2.1.4 – 2.1.5</p> <p>Los niños y menores (18 años) no trabajan en lugares peligrosos, en situaciones insalubres, de noche, o con substancias o equipos peligrosos, ni levantan o acarrean cargas pesadas. No están expuestos a forma alguna de abuso y no hay pruebas de tráfico, de servidumbre por deudas, o de trabajo forzoso.</p>
<p>2.1.5 Los menores de 15 años (o de mayor edad, si así lo establece la legislación nacional) no realizan trabajo productivo. Pueden acompañar a su familia al campo siempre que no se vean expuestos a situaciones peligrosas, inseguras o insalubres y que ello no interfiera en su escolaridad.</p>	<p>2.1.4-2.1.5 Referencia: Convención 138 de la OIT sobre Edad Mínima y 182 de las Peores Formas de Trabajo Infantil.</p>
<p>Nota: para campos familiares, ver Guía</p>	<p>2.1.4 – 2.1.5- Cuando fuera considerado legal y esencial para los campos familiares (ver Glosario), los niños de entre 13 y 15 años podrán realizar actividades productivas ligeras durante la estación pico, siempre que no superen las 14 horas semanales y que no interfieran en su escolaridad. La cantidad de horas en que estos niños pueden realizar actividades productivas ligeras en los campos familiares durante el receso de verano deberá ser definida en la Interpretación Nacional.</p> <p>2.1.5 La participación en algunas actividades agrícolas no siempre es considerada trabajo infantil. Edad: tareas apropiadas, de bajo riesgo y que no interfieran en la escolaridad y el tiempo de ocio de los niños, podrán formar parte de su normal crecimiento en un entorno rural. Especialmente en el contexto de la producción agrícola familiar, de pequeñas pesquerías y de cría de ganado, puede ser positivo que haya algún grado de participación en actividades no peligrosas por parte de los niños puesto que ello contribuye a la transferencia intergeneracional de destrezas técnicas y sociales y a la seguridad alimentaria infantil. Una mayor seguridad en sí mismo y de autoestima y mejores destrezas en el trabajo son atributos frecuentemente detectados en los jóvenes que participan en algunos aspectos del trabajo en el campo. Por ende, es importante distinguir entre las tareas ligeras, no perjudiciales para los niños, y el trabajo infantil, que es el trabajo que interfiere en la escolaridad obligatoria y que perjudica la salud y desarrollo personal de los niños, dependiendo de la carga horaria y las condiciones laborales, edad, actividades y riesgos involucrados.</p> <p>Fuente: http://www.ilo.org/ipec/areas/Agriculture/lang--en/index.htm</p>

	<p>Para Argentina, la Legislación Nacional establece que los niños menores de 16 años no pueden realizar trabajo productivo. Los niños de 16 pueden trabajar con la autorización de sus padres o tutores.</p>
<p>2.1.6 Los hijos de los empleados directos que viven en el establecimiento deben tener acceso a la educación escolar.</p>	<p>Guía 2.1.6</p> <p>El establecimiento garantizará que los niños dispongan de transporte y de ser necesario, se brindarán material escolar adecuados.</p>
<p>2.1.7 Se implementa una política que demuestra el compromiso de la empresa de no participar, promover o tolerar ninguna forma de discriminación.</p>	<p>Guía 2.1.7-2.1.8</p> <p>La discriminación incluye, entre otros conceptos: Distinción, exclusión o preferencia que anule o altere la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo, ya sea en el proceso de contratación, remuneración, acceso a la formación, promoción, despido, transferencia o retiro, entre otros:</p>
<p>2.1.8 Todos los trabajadores reciben la misma remuneración por un trabajo equivalente, el mismo acceso a capacitación y beneficios e igualdad de oportunidades de promoción y de ocupar todas las vacantes disponibles.</p>	<p>a) Grupo étnico, color, sexo, orientación sexual, género, casta, religión, opinión política, extracción nacional u origen social;</p> <p>b) Nacionalidad o condición migratoria;</p> <p>c) Estado civil o clase social;</p> <p>d) Estado de salud (incluido VIH o discapacidad);</p> <p>e) Circunstancia familiar, incluido embarazo y personas con hijos, o cualquier otra circunstancia protegida por ley según corresponda;</p> <p>f) Ser miembro u organizador de una organización sindical</p> <p>g) Haber presentado quejas en el marco de un mecanismo de reclamos o quejas;</p> <p>h) Diferencia salarial de género* y desigualdad de oportunidades por cuestiones de género en la designación de puestos directivos</p> <p>i) Opiniones y convicciones, puntos de vista o afiliaciones políticas, religiosas, sociales, sexuales o culturales de los trabajadores</p> <p>*La divergencia de salario no se considera discriminatoria cuando la empresa tiene una política plenamente conocida por los empleados, que especifica diferentes escalas salariales para diferentes niveles de calificación, experiencia, etc.“</p> <p>Referencia: Convenios de la OIT 100 sobre Igualdad de Remuneración y 111 sobre Discriminación.</p>

<p>2.1.9 Los trabajadores no están sujetos a castigos corporales u opresión y coerción física o mental, abusos físicos o verbales, acoso sexual o cualquier otra clase de intimidación.</p>	
<p>2.1.10 Los trabajadores disponen de un canal seguro y eficaz para denunciar los abusos y garantizar el respeto de sus derechos</p>	<p>Guía 2.1.10</p> <p>Hay canales de comunicación permanentes abiertos entre empleadores y trabajadores. Los canales son conocidos y difundidos a todos los trabajadores.</p>
<p>2.2 Los trabajadores directa e indirectamente empleados en el campo y los aparceros están informados y capacitados adecuadamente en cuanto a sus tareas y conocen sus derechos y deberes.</p>	<p>Guía 2.2</p> <p>“Trabajadores indirectamente empleados en el campo” se refiere a empleados de proveedores de servicios que realizan servicios directamente relacionados con el proceso de producción. El ámbito de aplicación de “servicios directamente relacionados con el proceso de producción” son, aunque no están limitados por esta definición, los servicios tales como preparación de la tierra, siembra, protección de cultivos, control, cosecha, acopio, etc.</p> <p>Actualmente, la legislación argentina no considera obligatoria la firma de un contrato de trabajo entre empleadores y empleados. Las pruebas de relación laboral podrían ser de otros tipos, como el ingreso anticipado al sistema de la ANSES (Administración Nacional de Seguridad Social) o al Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios denominado RENATEA.</p> <p>Referencia:</p> <p>Ley de Trabajo Agrario 26.727. Decreto 301/2013, Ley de Trabajo Agrario.</p> <p>Resoluciones de la AFIP 899/200 y 1891/05, para ingreso anticipado al Sistema de Seguridad Social.</p> <p>Ley 25.191, para el registro de trabajadores rurales en el sistema RENATEA.</p>
<p>2.2.1 Los trabajadores (incluyendo al personal temporario), aparceros, contratistas y subcontratistas poseen un acuerdo por escrito en un idioma que puedan entender y que cumple con la ley local.</p> <p>Nota: En todos los casos se recomiendan los requisitos del indicador 2.2.1. Sin embargo, para pequeños campos donde haya tasas elevadas de analfabetismo, los gerentes de grupo podrían implementar mecanismos alternativos para dar a</p>	<p>Guía 2.2.1</p> <p>El campo de aplicación de los servicios cubriría hasta el primer nivel de subcontratación y el contrato de servicios debería especificar que la parte subcontratada debería cumplir con las mismas condiciones que el productor.</p> <p>En Argentina un acuerdo por escrito podría ser: ordenes de trabajo, procedimientos o documentos internos, especificaciones de tareas, etc.</p>

<p>conocer y verificar de manera colectiva relaciones de trabajo válidas.</p>	<p>En el caso de trabajadores analfabetos, se seguirá la guía de la normativa nacional/local para transmitir el contenido del contrato y garantizar la plena comprensión de todas las cláusulas.</p>
<p>2.2.2 Las leyes laborales, acuerdos sindicales o contratos directos de empleo en los que se detallan las remuneraciones y condiciones de trabajo (por ejemplo, carga horaria, deducciones, horas extra, enfermedad, derecho a vacaciones, licencia por maternidad, causas de despido, período de preaviso, etc.) se encuentran a disposición en los idiomas que los trabajadores entiendan, o en su defecto un gerente o supervisor se los explica en detalle.</p>	
<p>2.2.3 Todos los trabajadores reciben capacitación adecuada y apropiada e instrucciones comprensibles sobre los derechos laborales fundamentales, seguridad e higiene y cualquier otra guía o supervisión que fuera necesaria.</p> <p>Nota para 2.2.3: Para el caso de Certificación Grupal de pequeños productores, los gerentes de grupo pueden organizar sesiones de capacitación periódicas para los trabajadores a nivel grupal.</p>	<p>Guía 2.2.3</p> <p>Frecuencia de las capacitaciones sobre salud y seguridad: En caso de haber nuevos empleados/contratistas es un requisito obligatorio.</p> <p>Para el resto del personal se debe hacer la actualización correspondiente.</p> <p>Estos son algunos de los puntos sobre los que el productor debería brindar la capacitación (si corresponde):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manipulación, almacenamiento y disposición final de productos fitosanitarios • Seguridad e higiene en trabajos con biodigestores, fosas de estiércol, estanques de efluentes • Elección de fertilizantes, origen, dosis y lugar de aplicación (según las características del suelo y del cultivo) • Riesgos de pérdida y degradación del suelo • Lucha contra la deforestación, la pérdida de biodiversidad y los servicios de los ecosistemas • Escasez de energía y agua (eficiencia energética, sistemas de riego sostenibles, etc.)

	<ul style="list-style-type: none"> • Minimización de desechos, segregación, almacenamiento y eliminación en el campo. • Otras prácticas sustentables • Derechos y deberes fundamentales de los trabajadores <p>Se programa un plan de capacitación para garantizar que se mantenga actualizada la capacitación exigida por ley y otro tipo de capacitación y que todos los productores y empleados, según corresponda, reciban capacitación dentro del plazo de dos años de la primera evaluación. Se llevan registros de las capacitaciones con información sobre los participantes, desglosada por género.</p>
<p>2.3 Se ofrece un lugar de trabajo seguro y saludable para todos los trabajadores.</p>	<p>Guía 2.3</p> <p>Referencias: Convención de la OIT 155 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores, Convención de la OIT 184 relativa a la Seguridad y la Salud en la Agricultura; Recomendación de la OIT 192 relativa a la Seguridad y la Salud en la Agricultura.</p> <p>Los medios de verificación utilizados deberían ser apropiados al tamaño y escala de la operación. P. ej. (2.3.1) Para operaciones con empleados permanentes debería existir una política de seguridad y salud documentada. Para campos pequeños esto puede demostrarse mediante explicaciones verbales.</p>
<p>2.3.1 Los/las productores/as y sus empleados demuestran tener conocimiento y comprensión de los temas de salud y seguridad.</p>	
<p>2.3.2 Los riesgos en seguridad e higiene pertinentes están identificados y los empleadores han desarrollado procedimientos para tratar estos riesgos, los cuales están siendo monitoreados.</p>	<p>Guía 2.3.2</p> <p>Los trabajadores o sus representantes (por ejemplo, sindicatos y/o grupos de mujeres) deben participar en la identificación de los riesgos en materia de seguridad y en el establecimiento de prioridades para la acción.</p>
<p>2.3.3 Las tareas potencialmente peligrosas se realizan solamente por personas capacitadas y competentes no sujetas a riesgos de salud específicos.</p>	<p>Guía 2.3.3 – 2.3.4</p> <p>Si no es ya obligatorio por ley, se llevará a cabo una evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo que defina qué tipo de trabajo puede ser ejecutado por cada categoría de personal y cuáles son los riesgos relacionados.</p>
<p>2.3.4 Se proporciona equipamiento y vestimenta de protección que sean adecuados y apropiados y se utilizan en todas las operaciones potencialmente peligrosas tales como la manipulación y aplicación</p>	

de plaguicidas y las operaciones mecanizadas o manuales.	<p>Cuando un productor terceriza un servicio, él/ella debería requerir el cumplimiento de los indicadores 2.3.3 y 2.3.4.</p> <p>El auditor debería verificar el cumplimiento de los indicadores 2.3.3 y 2.3.4 por parte del contratista.</p> <p>Referencia a 2.3.2 Decreto Nacional 617/97 – Anexo I – Título I</p>
2.3.5 Existen mecanismos para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad por parte de los trabajadores.	<p>Guía 2.3.5</p> <p>Se implementa un sistema de advertencias seguido de sanciones legalmente permitidas a trabajadores que no cumplen con las medidas de seguridad requeridas.</p>
2.3.6 Existen procedimientos para accidentes y emergencias y todos los trabajadores entienden claramente las instrucciones.	<p>Guía 2.3.6</p> <p>Los procedimientos para accidentes y emergencias deberían incluir pasos inmediatos para detener cualquier operación en la que exista un peligro grave e inminente en materia de seguridad y la salud para evacuar, cuando corresponda. Los trabajadores son capacitados en esta materia por un profesional calificado.</p>
2.3.7 En caso de accidentes o enfermedad, se proporciona sin dilación acceso a primeros auxilios y asistencia médica.	
2.3.8 Las/los productores garantizan el mantenimiento periódico de la maquinaria y los equipos para asegurar el funcionamiento seguro de los mismos.	<p>Guía 2.3.8</p> <p>El mantenimiento debería realizarse según las indicaciones técnicas del fabricante, y deberá quedar documentado y registrado, por ejemplo, en programas de mantenimiento o informes de servicio.</p>
2.4 Todos los trabajadores gozan de libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva.	<p>Guía 2.4</p> <p>En Argentina, el sindicato de trabajadores rurales y estibadores se denomina UATRE (Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores, www.uatre.org.ar). También existe un registro de trabajadores y empleadores agrícolas denominado RENATEA.</p>
2.4.1 Todos los trabajadores y aparceros tendrán derecho a establecer y/o unirse a la organización de su elección.	<p>Guía 2.4.1</p> <p>Referencia: Convención 87 de la OIT sobre la Libertad de Sindical y la Protección del Derecho de Sindicalización.</p>
2.4.2 No se obstaculiza el funcionamiento efectivo de tales organizaciones. Los representantes no son discriminados y tienen acceso a sus miembros en el lugar de trabajo si lo solicitaran.	
2.4.3 Todos los trabajadores tienen derecho a hacer acuerdos colectivos.	<p>Guía 2.4.3</p>

	Referencia: Convención 98 de la OIT sobre Derecho de Sindicalización y de Negociación Colectiva.
2.4.4 No se les impide a los trabajadores interactuar con partes externas (por ej. ONGs, sindicatos, inspectores laborales, extensionistas agrícolas, organismos certificadores).	
2.5 Todos los trabajadores empleados en el campo, directa o indirectamente, reciben una remuneración al menos igual a lo estipulado por la legislación nacional y acuerdos sectoriales.	<p>Guía 2.5</p> <p>“Trabajadores indirectamente empleados en el campo” se refiere aquí a empleados de proveedores de servicios que prestan servicios directamente relacionados con el proceso de producción.</p> <p>Los “Servicios directamente relacionados con el proceso de producción” son, aunque no están limitados por esta definición, los servicios tales como preparación de la tierra, siembra, protección de cultivos, control, cosecha, acopio, etc.</p> <p>En Argentina, existe un sindicato – UATRE – que salvaguarda los derechos de los trabajadores rurales.</p> <p>En Argentina, la Ley Nacional 26.727 instala el régimen nacional de trabajo agrícola, el cual, entre otras cosas, determina cómo deben establecerse los salarios de los trabajadores rurales.</p> <p>Según el GTN, los salarios mínimos estipulados por la legislación nacional o acuerdos sectoriales son adecuados para cumplir con las necesidades básicas.</p> <p>Directriz para auditores: Deberá verificarse si se cumple con los salarios establecidos por el UATRE.</p>
2.5.1 Los trabajadores reciben un salario bruto-mensual por lo menos- que cumple con la legislación nacional y acuerdos sectoriales.	
2.5.2 No se aplican deducciones del salario por motivos disciplinarios, a menos que ello estuviera permitido por ley. Los trabajadores conocen en detalle y con claridad cuáles son sus salarios y beneficios, que reciben de un modo que les resulta conveniente a ellos. El empleador lleva registro de los salarios pagados.	<p>Guía 2.5.2</p> <p>El criterio se aplica a trabajadores permanentes y temporarios que participan en la producción de cultivos.</p>
2.5.3 Las horas de trabajo semanales habituales no exceden las 48 horas. Las horas extraordinarias semanales no exceden las 12 horas.	<p>Guía 2.5.3</p> <p>En Argentina aplica la ley 26.727- Ley de Trabajo Agrario</p>
2.5.4 Si fueran necesarias más horas extras, deberán darse la condiciones siguientes:	

<p>a) Sólo sucede por periodos de tiempo limitados (p. ej. cosecha pico, siembra)</p> <p>b) En los casos en que existe un sindicato u organización representante, las condiciones de las horas extra se negocian y acuerdan con dicha organización.</p> <p>c) En los casos en que no existe un acuerdo con un sindicato u organización representante, el promedio de horas de trabajo durante el periodo excepcional de dos meses no deberá exceder 60 horas semanales.</p>	
<p>2.5.5 El empleador lleva registro de las horas de trabajo en los empleados directos. En el caso de trabajadores indirectos, las horas de trabajo se registrarán cuando sea posible.</p>	<p>Guía 2.5.5-2.5.6</p> <p>Referencia: Convención 1 de la OIT sobre Horas de Trabajo.</p>
<p>2.5.6 Las horas extraordinarias son siempre voluntarias y remuneradas de acuerdo con las normativas legales o sectoriales. En el caso de que se requieran horas extraordinarias, los trabajadores reciben notificación oportunamente. Los trabajadores tienen derecho al menos a un día libre después de cada seis días de trabajo consecutivos.</p>	
<p>2.5.7 Las trabajadoras asalariadas gozan de todos los derechos y la protección que otorgan la legislación y práctica en materia de maternidad. Las trabajadoras en licencia por maternidad tienen derecho a regresar a sus empleos bajo las mismas condiciones previas a tomar la licencia y no sufren ningún tipo de discriminación, pérdida de categoría laboral o deducciones salariales.</p>	
<p>2.5.8 En el caso de los trabajadores a destajo, una jornada normal de 8 horas permite a los trabajadores (hombres y mujeres) ganar al menos el salario mínimo estipulado a nivel nacional o sectorial.</p>	
<p>2.5.9 Se suministra agua potable a todos los empleados dentro del campo. Si los empleados viven en el campo, tienen además acceso a baños y al lavado de manos, así como a una vivienda y a alimentos asequibles y adecuados. Si esto tiene un cargo, el mismo será acorde a las condiciones del mercado. Las viviendas son seguras y cuentan al menos con servicios básicos de saneamiento.</p>	

Principio 3

Relaciones Responsables con la Comunidad



Guía Principio 3	
<p>3.1 Existen canales disponibles de comunicación y diálogo con la comunidad local (incluidos pueblos indígenas) para temas relacionados con las actividades de la operación de cultivo de soja y sus impactos.</p>	<p>Guía 3.1</p> <p>Los canales de comunicación para quejas y reclamos deben utilizar los idiomas locales y los medios apropiados (por ej. Internet no es un mecanismo apropiado de comunicación con comunidades que no tienen acceso al servicio).</p> <p>Los requisitos de las comunicaciones deben ser adecuados para identificar controversias con usuarios tradicionales de tierras, conforme se indica en el Criterio 3.2.</p> <p>En caso de demostrarse que personas que se encuentran dentro de la propiedad o en sus inmediaciones son ilegales (por ejemplo, ocupantes ilegales), los/las productores/as deberán intentar establecer comunicación, pero no están obligados a mantener un diálogo.</p> <p>Las comunidades locales y otros grupos privados de derechos podrían estar representadas por sus representantes legítimos a efectos de comunicarse, negociar, o hacer auditorías. Cuando éste fuera el caso, ello no exime al productor o al auditor de la responsabilidad de comunicarse con otros miembros de la comunidad, especialmente con grupos de indigentes, analfabetos, jóvenes, mujeres o grupos indígenas. Las notificaciones presentadas a los vecinos y a las comunidades locales adyacentes pueden servir como evidencia de cumplimiento de este indicador.</p> <p>Es importante incluir entrevistas con miembros de la comunidad para evaluar la existencia de canales de comunicación y determinar si los mismos son apropiados.</p> <p>Clarificación de las directrices para Auditores: Es importante incluir entrevistas planeadas por el Auditor, siempre que fuera posible, con miembros de la comunidad o cualquier otra parte interesada en lo que respecta a la información existente sobre conflictos potenciales.</p>
<p>3.1.1 Se dispone de pruebas documentadas de canales de comunicación y diálogo.</p>	<p>Guía 3.1.1</p> <p>La comunicación debe gestionarse de manera acorde con la importancia del tema. Los temas de importancia crítica requieren una comunicación sistemática, mientras que aquellos que no revisten importancia crítica requieren una comunicación reactiva.</p>

	<p>En el caso de campos pequeños, no se exigen pruebas documentales y éstas se sustituyen por pruebas verbales.</p>
<p>3.1.2 Se les ha informado a las comunidades locales acerca de Los canales de comunicación.</p>	<p>Guía 3.1.2</p> <p>Las notificaciones presentadas a los vecinos y a las comunidades locales adyacentes pueden servir como evidencia de cumplimiento de este indicador. Los canales de comunicación pueden ser, entre otros: brindar a terceros información sobre la persona de contacto del campo, su número de teléfono y/o correo electrónico, etc.).</p>
<p>3.2 En zonas con usuarios de la tierra tradicionales (incluidos pueblos indígenas) se evitan o resuelven los conflictos por uso de la tierra.</p>	<p>Guía 3.2</p> <p>Al solicitar la certificación, los productores identificarán las comunidades locales y los usuarios tradicionales de la tierra. Los usuarios tradicionales de la tierra aportarán pruebas razonables de que han estado ejerciendo sus derechos de uso o acceso en el área de la propiedad durante los 10 años anteriores a mayo de 2009.</p> <p>Como evidencia razonable pueden considerarse los criterios específicos pertinentes a su finalidad (por ejemplo, documentos válidos/oficiales/actualizados reconocidos por el personal y los empleadores)</p> <p>En el caso de comunidades indígenas tradicionales, también se aplican los Artículos 14-18 del Convenio 169 de la OIT.</p> <p>Los usuarios tradicionales de la tierra podrían estar representados por representantes legítimos a efectos de comunicarse, negociar o hacer auditorías. Cuando éste sea el caso, ello no exime a productores o auditores de la responsabilidad de comunicarse con otros miembros de la comunidad.</p>
<p>3.2.1 En el caso de derechos de uso de disputa, se realiza una evaluación exhaustiva, participativa y documentada de los derechos de la comunidad.</p>	<p>Guía 3.2.1</p> <p>La evaluación de los derechos de la comunidad debería tener como objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) identificar los usos y derechos individuales y colectivos de las comunidades locales y de los usuarios tradicionales de la tierra; b) identificar usos de recursos hídricos (si los hubiera);

	<p>c) identificar los lugares y las condiciones del paisaje necesarios para garantizar estos derechos;</p> <p>d) identificar los lugares/temas que generan conflicto de derechos de propiedad y derechos de uso tradicional de la tierra y servicios de ecosistemas;</p> <p>e) buscar una solución para resolver posibles conflictos de uso de la tierra y/o para consensuar sobre propuestas de compensación.</p> <p>Cuando se haya dictado una sentencia legal la misma será respetada. En caso de litigio, mientras la causa se halle <i>sub iudice</i> (en proceso de pleito, con fallo pendiente), la certificación no se verá obstaculizada siempre que se cumplan las pautas que imparta el juez. En su defecto, los usuarios tradicionales de la tierra podrán continuar ejerciendo sus derechos hasta que la causa sea resuelta.</p>
<p>3.2.2 En los casos en que los usuarios tradicionales de la tierra renuncien a sus derechos, existe constancia documentada de que las comunidades afectadas son compensadas previo consentimiento libre informado y documentado.</p>	
<p>3.2.3 Las/los productores deberán respetar los derechos, las costumbres y cultura de los pueblos indígenas, conforme definido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).</p>	
<p>3.2.4 Los sitios de especial importancia cultural, ecológica, económica o religiosa y los recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de todas las comunidades tradicionales, comunidades locales y pueblos indígenas (sustento, salud, nutrición, agua, etc.) se identificarán claramente en cooperación con esas comunidades, y serán reconocidos y protegidos por los administradores de los campos</p>	
<p>3.3 Existe un mecanismo efectivo para la resolución de quejas y reclamos, disponible para las comunidades locales (incluidos pueblos indígenas), los empleados, otros trabajadores y usuarios tradicionales de la tierra.</p> <p>Nota: Cuando se trata de certificación grupal – el administrador de grupo puede hacerse cargo del mecanismo de quejas y reclamos y se puede llevar registro de los mismos a nivel de grupo.</p>	<p>Guía 3.3</p> <p>Las entrevistas con miembros de las comunidades locales son importantes para verificar si se cumple este Criterio.</p>

<p>3.3.1 Se dispone de evidencia documentada de los reclamos y quejas recibidas.</p>	<p>Guía 3.3.1 También se atenderán reclamos anónimos.</p>
<p>3.3.2 Las quejas y reclamos recibidos se tramitan en tiempo en forma.</p>	<p>Guía 3.3.2 En el caso en que el/la productor/a reciba quejas, deberá responder dentro de los 30 días subsiguientes acusando recibo de las mismas y/o tomando medidas para su tratamiento. Clarificación de “con presteza”. Los productores deberían tratar los reclamos, quejas o dudas en un plazo razonable de acuerdo con su grado de seriedad y/o complejidad. Si los reclamos superaran su capacidad de gestión, los Productores podrían recurrir a servicios de asesoramiento pertinentes. Es importante incluir entrevistas planeadas por el Auditor, siempre que fuera posible, con miembros de la comunidad o cualquier otra parte interesada en lo que respecta a la información existente sobre reclamos, quejas o dudas.</p>
<p>3.4 Se ofrecen oportunidades justas de empleo y provisión de bienes y servicios a la población local, sin distinción de género o raza.</p>	
<p>3.4.1 Las oportunidades de empleo se dan a conocer localmente.</p>	<p>Guía 3.4.1 La evidencia pueden ser registros de la proporción de trabajadores locales empleados en el campo</p>
<p>3.4.2 Siempre que sea posible, se colabora con programas de capacitación para la población local (incluidos, por ejemplo, pueblos indígenas). Nota: Los campos pequeños pueden participar en los programas de capacitación disponibles. Para los grupos, los programas de capacitación en colaboración pueden impartirse a nivel grupal.</p>	<p>Guía 3.4.2 Si no fuera posible aplicar este indicador, deberá dar una justificación al auditor.</p>
<p>3.4.3 Se ofrece a las comunidades locales oportunidades de provisión de bienes y servicios.</p>	<p>Guía 3.4.3 Esto se refiere a bienes y servicios, fundamentales para las actividades de producción. Las evidencias incluyen presupuestos de servicios, entregados por proveedores locales.</p>

Principio 4

Responsabilidad Medioambiental



Guía Principio 4

<p>4.1 Se evaluaron los impactos sociales y ambientales en el campo y fuera de el y se tomaron las medidas adecuadas para disminuir y mitigar cualquier impacto negativo.</p> <p>Nota: Para la certificación grupal campos pequeños, los Indicadores 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4 y 4.1.5 pueden formar parte del SCI, y ser cumplimentados a nivel grupal.</p>	<p>Guía 4.1</p> <p>La evaluación debe ser acorde a la escala de la operación.</p> <p>En el caso de la certificación grupal de pequeños productores, diferentes grupos ubicados en áreas similares y con problemas similares pueden intercambiar información para preparar y/o efectuar la evaluación; Los informes, sin embargo, deberán prepararse a nivel grupal.</p> <p>Cuando el GTN identifique una normativa nacional para la evaluación de impacto, que resulte adecuada para el cumplimiento de este Criterio, deberá seguirse dicha normativa. Cuando no exista normativa nacional, los auditores deberán verificar si se ha seguido un proceso adecuado (por ejemplo, "El procedimiento de evaluación social y ambiental de 'Los principios de Ecuador)". El GTN elaboró un ejemplo que puede ser utilizado como guía para la evaluación de los impactos sociales y ambientales.</p>
<p>4.1.1 Se lleva a cabo una evaluación social y ambiental inicial antes de la primera auditoría para la certificación¹ (Ver también el Indicador 1.3.1). Esta evaluación deberá repetirse antes de que se realicen ampliaciones en la operación</p>	<p>Guía 4.1.1</p> <p>Las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción deberán ser identificadas en esta evaluación (Ver también el Indicador 4.5.3).</p>
<p>4.1.2 La evaluación es realizada por alguien capacitado adecuadamente y con experiencia en esta área.</p>	<p>Guía 4.1.2</p> <p>Se recomienda incluir en el proceso de evaluación consultas a los actores interesados y abordajes participativos.</p> <p>Evaluación que determina los impactos y riesgos sociales y ambientales (inclusive mano de obra, salud y seguridad). Se trata de una evaluación y una presentación adecuada, precisa y objetiva de estos asuntos, ya sea preparada por el productor, como por consultores o expertos externos. La Evaluación también debería proponer medidas de mitigación y manejo</p>

¹ En el caso de productores certificados, esta evaluación se efectúa antes de la auditoría de vigilancia recertificación siguientes (lo que suceda primero).

	<p>pertinentes y adecuadas a la naturaleza y escala.</p> <p>Se recomienda incluir en el proceso de evaluación consultas a los actores interesados y abordajes participativos.</p>
4.1.3 La evaluación se realiza de manera exhaustiva y transparente.	
4.1.4 Se documentan, implementan y monitorean las medidas para minimizar o mitigar los impactos identificados por la evaluación.	<p>Guía 4.1.4</p> <p>Se debe realizar al menos una revisión anual documentada en la cual se informen y se tengan en cuenta los cambios, si los hubiera.</p> <p>Para evitar impactos, la recomendación es seguir la regla «Evitar, minimizar, restaurar» y contrarrestar los impactos con el criterio prioritario de evitarlos antes de tener que remediarlos.</p>
4.1.5 Se facilitará un resumen del informe de evaluación social y ambiental si se solicita.	
<p>4.2 Se minimiza la contaminación y los residuos generados por la producción se gestionan de manera responsable.</p> <p>Nota: El uso y disposición de productos químicos se trata en el Principio 5.</p>	
4.2.1 En ninguna parte de la propiedad se realizan quemas intencionales de residuos de cultivos, desechos o como método de eliminación de la vegetación.	<p>Guía 4.2.1</p> <p>Hay tres excepciones a esta regla</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuando existe una obligación legal de quemar como medida sanitaria; b) Cuando se utilice como combustible para el secado de los cultivos; c) Para apagar incendios <p>Se recomienda la no aplicación del punto “c” ya que no concuerda con las mejores prácticas de la región, mencionadas en el criterio 5.3 sobre técnicas más adecuadas para disminuir la erosión del suelo.</p>
4.2.2 Los desechos se almacenan y eliminan en forma adecuada, según corresponda (por ejemplo, combustible, baterías, neumáticos, lubricantes, aguas residuales).	<p>Guía 4.2.2</p> <p>Contaminantes considerados peligrosos: Conforme a la Ley Nacional Argentina 24.051</p>

	<p>Esto debe ser contemplado en el plan de manejo de residuos en el punto 4.2.5</p> <p>Todas las áreas para la disposición de residuos y de compostaje del campo (por ejemplo, para los residuos domésticos) deben estar a una distancia segura de las áreas de vivienda y/o cursos de agua.</p> <p>Se deberán tomar medidas para asegurar que el establecimiento esté limpio y ordenado. No se deben dejar residuos plásticos y otros desechos en los campos, en los márgenes de los campos, en los alrededores de los campos o a los costados de los caminos. Los productores y sus empleados no deberán arrojar basura y otros desechos generales en las zanjas, arroyos o pozos.</p> <p>La gestión de residuos debe implementarse en la fase de producción mediante el manejo, almacenamiento, transporte y disposición de los flujos de residuos; no debe haber rellenos sanitarios ni vertimientos descontrolados en zonas no designadas oficialmente como rellenos sanitarios.</p> <p>El establecimiento deberá contar con un procedimiento para abordar los problemas de polución y mitigar los posibles daños derivados de contaminaciones y fugas.</p>
<p>4.2.3 Existen mecanismos para impedir derrames de aceite² y de otros contaminantes.</p>	<p>Guía 4.2.3</p> <p>Esto debe ser contemplado en el plan de manejo de residuos en el punto 4.2.5</p>
<p>4.2.4 Se reutiliza y recicla siempre que sea posible.</p>	<p>Guía 4.2.4</p> <p>Esto debe ser contemplado en el plan de manejo de residuos en el punto 4.2.5</p> <p>El productor deberá adoptar prácticas de Economía Circular y explicar por qué no implementa el reciclado, si así fuera, en los casos en que resultaría muy fácil su utilización.</p>
<p>4.2.5 Existe un plan de manejo de residuos que incluye todas las áreas de la propiedad.</p>	<p>Guía 4.2.5</p> <p>Los residuos incluyen desechos sólidos no orgánicos y orgánicos, así como aguas residuales de la operación (por ejemplo,</p>

² Por aceite nos referimos a aceite lubricante para automotores.

	<p>para la limpieza de equipos y tanques). Esto debería estar documentado en el caso de grandes y medianos productores. En el caso de campos pequeños o familiares, basta con que el productor sepa qué residuos genera en sus campos y qué se hace con ellos.</p> <p>Según la ley vigente.</p>
<p>4.3 En el establecimiento se toman medidas para reducir las emisiones y aumentar el secuestro de Gases de Efecto Invernadero (GEI).</p> <p>Nota: Otras cuestiones, relacionadas con las emisiones de GEI, están cubiertas en otros principios, e incluyen: Uso de fertilizantes (Criterio 5.5), Cambio en el uso del suelo (Criterio 4.4).</p>	<p>Guía 4.3</p> <p>El uso de técnicas agrícolas de conservación (siembra directa) debería ser reconocido como método para disminuir las emisiones de GEI.</p> <p>Fomentar el uso en el campo de energías renovables (biocombustibles, biogás, energía solar, energía eólica, etc.).</p> <p>El productor deberá elaborar un plan que muestre cómo cumplirá este criterio. El plan debe mostrar los objetivos (en % de reducción y en plazos de tiempo), en qué zonas y qué medidas se adoptarán para alcanzarlos.</p> <p>Los productores deben informar si usan combustibles fósiles (que incluya el uso por sí mismos y por parte de sus proveedores de servicios) justificando las diferencias entre las campañas, si las hubiera.</p> <p>En casos en que fuera imposible hacer uso de cálculos directamente relacionados con la producción de soja, se podrá hacer un cálculo de uso a nivel del campo y luego, deberá estimarse la proporción para cultivo de soja.</p> <p>Los pequeños productores podrían cumplir este indicador, aunque ello no constituye un requisito.</p>
<p>4.3.1 Se lleva registro del uso total directo de combustibles fósiles en el tiempo y se monitorea el volumen por hectárea y por unidad de producto en todas las actividades relacionadas con la producción de soja.</p>	<p>Guía 4.3.1</p> <p>En el caso de campos que producen cultivos múltiples, se deberá hacer un cálculo estimativo del uso de combustibles fósiles para la producción de soja. Las 'actividades relacionadas con la producción de soja' incluyen: operaciones de campo y transporte dentro del campo, ya sea que</p>

	fuera provisto por los/las productores/as o por terceros.
<p>4.3.2 Cuando aumenta la intensidad de uso de combustibles fósiles, dicho aumento puede justificarse. Si no hay justificación, se implementa un plan de acción para reducirlo.</p> <p>Nota: Para la certificación grupal de pequeños productores, los Indicadores 4.3.1 y 4.3.2 pueden formar parte del SCI, a nivel grupal.</p>	<p>Guía 4.3.2</p> <p>La intensidad de uso de combustibles fósiles puede fluctuar de un año a otro. La tendencia debería ser monitoreada durante un período de varios años.</p> <p>Una mayor intensidad en el uso de combustibles fósiles se podría justificar, por ejemplo, cuando se pierde un cultivo por la sequía y hay que volver a sembrar de nuevo</p> <p>Se fomenta en el campo el uso de energías renovables (biocombustibles, biogás, energía solar eólica etc.). En el caso de energías renovables que reemplacen la electricidad, el ahorro equivalente de combustibles fósiles deberá ser cuantificado.</p>
<p>4.3.3 Se controla la materia orgánica del suelo para cuantificar el cambio en el carbono del suelo y se toman medidas para mejorarlo o, al menos para mitigar las tendencias negativas.</p> <p>Nota: En el caso de pequeños productores individuales, basta con que cumplan con el Criterio 5.3. En el caso de la Certificación Grupal de pequeños productores deberá monitorearse el carbono del suelo, pero puede realizarse usando muestras.</p>	
<p>4.3.4 Se identifican oportunidades para aumentar el secuestro de carbono mediante la restauración de la vegetación nativa, plantaciones de bosques y otros medios y, cuando fuera posible, se las implementa.</p>	<p>Guía 4.3.4</p> <p>Los/las productores/as que no puedan llevar a la práctica las posibilidades identificadas para aumentar el secuestro de carbono, deberán presentar una justificación ante el auditor.</p> <p>Otras medidas pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Restauración pasiva de bordes de carreteras y setos • Establecimiento de plantaciones forestales • Cultivos de cobertura en zonas no productivas degradadas, así como en llanuras aluviales y vegas. • Conservación de vegetación no nativa como sombra para el ganado • Construcción y mantenimiento de corredores ecológicos para la protección de la biodiversidad

	<p>Nota: La implementación de corredores ecológicos para la protección de la biodiversidad requiere orientación técnica específica de especialistas en la materia.</p>
<p>4.4 La expansión del cultivo de soja se hace de manera responsable.</p>	<p>Guía 4.4 para Entes de Certificación</p> <p>Requisitos relativos a la captura de datos para sistemas futuros de Pago por Servicios Ambientales (PSA): La fecha de registro del/la productor/a a los fines de la certificación queda registrada por el Ente de Certificación. Durante la auditoría de certificación se deja constancia del área y tipo de vegetación de todas las reservas voluntarias de vegetación nativa (por encima del requisito legal). Después de la certificación se agregan a un registro del RTRS los detalles de la fecha de registro para la certificación y el área y tipo de vegetación de reservas voluntarias. Cuando se constituye el sistema de PSA RTRS, los pagos son retroactivos a la fecha de registro.</p> <p>Las definiciones del Accountability Framework son reconocidas por la aplicabilidad de este criterio.</p>
<p>4.4.1 Las siguientes áreas no fueron desmontadas ni convertidas después de mayo 2009:</p> <p>4.4.1.a Cuando hay mapas RTRS disponibles: todas las áreas incluidas en la Categoría 1 de los mapas³.</p> <p>4.4.1.b Cuando no hay disponibles mapas RTRS de las áreas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) bosques nativos; b) vegetación riparia; c) humedales naturales; d) pendientes escarpadas; e) áreas designadas por la ley para la conservación nativa y/o protección cultural y social. <p>4.4.1.c Cuando hubiera un reclamo de uso de la tierra sin resolver presentado por usuarios tradicionales de la tierra en proceso de litigio, sin ningún acuerdo de ambas partes.</p>	<p>Guía 4.4.1</p> <p>Si la conversión/el desmonte se realizó por requerimiento de la ley (a nivel nacional o local) o por una emergencia verificable (como los cortafuegos), no se aplicará el indicador. Entre las obligaciones legales pueden incluirse la necesidad de carreteras, líneas de transmisión, etc.</p> <p>En determinadas circunstancias, puede darse un nivel mínimo de conversión si existe un plan de restauración. Consultar el Anexo 8 y la definición de «nivel mínimo de conversión» en el glosario, según la Accountability Framework Initiative.</p> <p>Guía 4.4.1.c</p> <p>Los usuarios tradicionales de la tierra deberán dar evidencias razonables de que han estado ejerciendo sus derechos de uso o acceso en la zona de la propiedad durante los últimos 10 años anteriores a mayo de 2009.</p>

³ Ver Anexo 4

	<p>En Argentina, la definición de bosques nativos incluye zonas o áreas con árboles más pequeños o árboles con menor cobertura de copa que la propuesta por la definición de la RTRS; por ende, se sugiere que la definición de bosque nativo por la RTRS sea expandida y complementada con la definición que consta en la legislación argentina especificada abajo. Conforme al Art. 2 de la Ley Nacional de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, Ley 26.331, los bosques nativos son ecosistemas de bosques naturales principalmente compuestos por especies de árboles nativos maduros, especies de flora y fauna diversas asociadas, como un todo, con su ambiente – suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos- creando así una estructura interdependiente con sus propias características y múltiples funciones, las cuales, en su estado natural, proveen un equilibrio dinámico al sistema y ofrecen diferentes servicios ambientales a la sociedad, aparte de los diversos sistemas de recursos naturales con potencial de uso económico.</p> <p>La definición incluye tanto bosques nativos de origen primario, no tocados por la mano del hombre, como los de origen secundario, formados después de deforestación, al igual que aquellos que resulten de la recuperación o restauración voluntaria.</p> <p>Principales biomas de la Argentina:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Selva Paranaense • Yungas • Parque Chaqueño (incluyendo a las eco-regiones de Chaco Seco y Chaco Húmedo) • Espinal • Bosque Andino Patagónico • Delta e Islas del Paraná
<p>4.4.2 Después del 3 de junio de 2016, no está permitido hacer ninguna conversión en ninguna tierra natural (ver Glosario), ni en pendientes escarpadas y áreas designadas por ley para la conservación nativa y/o la protección cultural y social.</p>	

<p>4.5 Se mantiene y salvaguarda la biodiversidad en el campo mediante la preservación de la vegetación nativa.</p>	
<p>4.5.1 Existe un mapa del campo, que muestra la vegetación nativa, áreas de producción y cursos de agua (ver 5.2.1).</p>	<p>Guía 4.5.1</p> <p>El mapa y el plan deberían ser apropiados para el tamaño de la operación.</p> <p>En el caso de la certificación grupal, el mapa quedará centralizado en el administrador de grupo, quien será responsable de mantener y desarrollar un plan de conservación.</p> <p>4.5.1: En cuanto a la directriz sobre cómo deben identificarse las Áreas de Vegetación Nativa, se sugiere usar herramientas de teledetección, que luego podrían ser validadas por medio de sondeos topográficos en la escala adecuada. (El Instituto de Clima y Agua del Inta, Castelar, y LART: Laboratorio de Análisis Regionales y Teledetección de la Universidad de Buenos Aires).</p>
<p>4.5.2 Se implementa y monitorea un plan para asegurar que se conserva la vegetación nativa y la vida silvestre.</p>	<p>Guía 4.5.2</p> <ul style="list-style-type: none"> • El plan deberá incluir como mínimo: Identificación de la vegetación nativa y vida silvestre en el campo. • Indicadores y línea de la condición de la vegetación nativa y la vida silvestre. • Medidas para preservar la vegetación nativa y la vida silvestre. • Monitoreo. <p>El Anexo 5 ofrece un ejemplo de cómo se podría elaborar un plan para este Indicador.</p> <p>El plan es implementado por alguien que está adecuadamente entrenado y experimentado para esta tarea (como 4.1.2). Esta persona podrá corroborar esto dejando constancia en su CV de la asistencia a cursos, entrenamiento y experiencia.</p>
<p>4.5.3 Las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción presentes en la propiedad en forma permanente o temporaria están protegidas. La caza o recolección de estas especies no está permitida.</p>	<p>Guía 4.5.3</p> <p>4.5.3: Se sugiere usar carteles que informen claramente sobre la prohibición de actividades de cacería en el campo.</p>

4.5.4 Para el caso de campos que tienen menos de 10% de vegetación nativa (pero de conformidad con 4.4 y 5.2 y otros indicadores relacionados), los/las productores/as deberán implementar y promover actividades de conservación dentro, fuera o en las inmediaciones del campo para promover la vida silvestre y la restauración de la vegetación nativa.

Guía 4.5.4

- Entre las actividades que pueden llevar a cabo los/las productores/as para cumplir con este indicador se incluyen: Dejar corredores o restaurar bordes de cercos o senderos,
- Restaurar áreas degradadas o improductivas,
- Promover actividades de conservación o de restauración fuera de los límites del campo (pero relacionadas con la vida silvestre y la vegetación nativa locales). por ejemplo, creación de viveros de plantines forestales para su posterior donación a organizaciones dedicadas al desarrollo de especies y colaboración con instituciones dedicadas a actividades de conservación.

Esto puede concretarse con financiación o con el aporte de recursos, materiales, personal, etc.

Los/las productores/as pueden unirse en grupos para poder cumplir con este indicador. Pueden organizar iniciativas los/las productores/as para promover actividades de conservación dentro, fuera o alrededor del campo.

Principio 5

Buenas Prácticas Agrícolas



Guía Principio 5	
<p>5.1 Se mantiene o mejora la calidad y la provisión de aguas superficiales y subterráneas.</p>	
<p>5.1.1 Se implementan buenas prácticas agrícolas para minimizar impactos difusos y puntuales en la calidad del agua superficial causados por residuos químicos, fertilizantes, erosión u otras fuentes y fomentar la recarga de acuíferos.</p>	<p>Guía 5.1.1</p> <p>Aguas superficiales y sub-superficiales: (ríos, lagos, lagunas, arroyos, ciénagas, pantanos, agua subterránea, acuíferos, etc.)</p>
<p>5.1.2 Existe un plan que incluye medidas de monitoreo y mitigación de acorde con los riesgos identificados aplicable a la escala.</p>	<p>Guía 5.1.2</p> <p>Para este indicador, deberá considerarse que, en la mayoría de los casos, los productores no son las únicas partes responsables de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. La calidad del agua también puede verse afectada por actividades de terceros fuera del campo, sobre la cuales los productores no pueden tener ningún impacto.</p> <p>En el momento de la certificación, deberá determinarse una fecha de base, la cual, debería coincidir, por lo menos, con la fecha de certificación.</p> <p>La información suministrada por organizaciones externas al gobierno podría ser considerada válida. Si se detectara degradación o desvío de la base, deberá realizarse un análisis para determinar si su causa se debe a las actividades directas de los productores. Si fueran responsables de degradación o desvío, deberán efectuar acciones correctivas.</p> <p>El plan de monitoreo debe definir parámetros tales como pH, temperatura, oxígeno disuelto, turbidez, conductividad eléctrica, niveles de contaminación y frecuencia de los ensayos. El monitoreo deberá considerarse a nivel de la cuenca hidrográfica.</p> <p>Registrar todas las prácticas agrícolas relacionadas para disminuir el impacto sobre las aguas superficiales y subterráneas.</p> <p>Donde haya pozos, éstos deberán utilizarse para el monitoreo de aguas subterráneas</p> <p>El laboratorio donde se realicen los ensayos debe ser independiente, pero no necesariamente certificado.</p>

<p>5.1.3 Las evidencias directas de contaminación puntual de aguas superficiales y subterráneas se denuncian ante las autoridades locales, y se monitorean en forma conjunta.</p>	<p>Guía 5.1.3</p> <p>Contar con pruebas escritas de los informes de las autoridades correspondientes.</p> <p>El productor debe demostrar saber a que autoridades informar en caso de contaminación directa (derrame de combustible, agroquímicos, fertilizantes, lubricantes, etc)</p>
<p>5.1.4 En los casos en donde se usa riego, existe un procedimiento documentado de mejores prácticas para cumplir con la legislación.</p> <p>Nota: Para la certificación grupal de pequeños campos - Cuando se utiliza riego para cultivos que no sean de soja, pero ello no se hace de acuerdo con las mejores prácticas, existe un plan, el cual está siendo implementado para mejorar dichas prácticas. El gerente de grupo es responsable de la documentación.</p>	<p>Guía 5.1.4</p> <p>En los casos en que se utiliza, deberá presetarse debida atención a otros usos posibles del agua como el uso doméstico, el uso para otros agro alimentos, y si hay escasez de agua se debe dar prioridad al consumo humano. Los sistemas de riegos nuevos requieren una evaluación de impacto ambiental.</p>
<p>5.1.5 Se deberán identificar los distintos usos de agua en el campo.</p> <p>El/la productor/a deberá encontrar una forma de monitorear el uso de agua en aquellas actividades que mayor volumen consumen</p> <p>Siempre que sea posible, se implementarán métodos para reducir el consumo del agua.</p>	<p>Guía 5.1.5</p> <p>Las disposiciones legales y regulatorias son suficientes para cumplir con este indicador.</p>
<p>5.2 Se mantienen o restablecen las áreas de vegetación natural cercanas a manantiales y a lo largo de cursos de agua naturales.</p>	
<p>5.2.1 La ubicación de todos los cursos de agua ha sido identificada y cartografiada, incluyendo el estado de la vegetación riparia.</p>	
<p>5.2.2 En los casos en donde se ha eliminado la vegetación natural en áreas riparias, se implementa un plan de restauración con un cronograma determinado.</p>	<p>Guía 5.2.2</p> <p>Las legislaciones provincial y nacional deberían tenerse en cuenta para definir la amplitud del área de vegetación nativa. Cuando no hay reglamentaciones correspondientes sobre esta cuestión, se recomienda tomar como referencia un área que duplique el ancho del curso de agua.</p> <p>En cuanto a los planes de restauración de la vegetación riparia, se propone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si la vegetación natural fueran pastizales, deberá cerrarse el área. • Si la vegetación original fueran especies leñosas, debería procederse a la reforestación.

	<p>Los requisitos no deberían determinar ninguna diferenciación respecto de los pequeños campos.</p> <p>Este indicador aplica los requisitos del Criterio 4.4</p>
<p>5.2.3 Los humedales naturales no se drenan y la vegetación nativa se mantiene.</p>	<p>Guía 5.2.3</p> <p>La fecha de corte para los humedales naturales es mayo 2009.</p> <p>En el caso de la certificación grupal de pequeños agricultores, los mapas quedarán centralizados en los administradores de grupo, quienes serán responsables de mantener y elaborar planes de restauración.</p>
<p>5.3 La calidad del suelo se mantiene o mejora y se evita la erosión mediante buenas prácticas de manejo.</p> <p>Nota: Certificación grupal de pequeños productores - El monitoreo de la fertilidad y calidad del suelo debería ser parte del sistema de control interno y puede ser realizado mediante muestreos dentro del grupo.</p>	
<p>5.3.1 Se lleva a cabo un monitoreo apropiado de la calidad del suelo, que incluye la toma de muestras para verificar la fertilidad</p>	<p>Guía 5.3.1</p> <p>Identificar indicadores apropiados de monitoreo, basados en temas centrales según el tipo de producción y la región. Todo indicador de monitoreo seleccionado debe ser claro y directo y brindar información confiable. Sugerencias: análisis de materia orgánica, nitrógeno total (N) (El N total puede calcularse como un 5% de la materia orgánica), fósforo (P), pH, conductividad eléctrica, medición de agua superficial (calidad y cantidad, 30 días antes de la fecha de siembra con una tolerancia de +/- 10 días).</p>

<p>5.3.2 Se demuestra el conocimiento de técnicas* para mantener la calidad del suelo (física, química y biológica) y dichas técnicas son implementadas.</p> <p>*Al menos el 50% debe ser siembra directa. Los productores que no puedan respetar este umbral tendrán que justificar el motivo.</p>	<p>Guía 5.3.2</p> <p>Las técnicas para mantener la calidad del suelo pueden incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agricultura de conservación. • Rotación de cultivos. • Fertilización balanceada. • Agricultura de precisión • Plantas fijadoras de nitrógeno • Cultivos de servicio. • Abonos verdes <p>Entre las técnicas para controlar la erosión del suelo pueden incluirse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de caminos dentro del campo. • Manejo de áreas en pendiente. • Mantenimiento de cobertura permanente del suelo. • Siembra directa. • Labranza de contorno <p>Se recomienda la utilización de biofertilizantes.</p> <p>Reconociendo que no todos los productores pueden realizar la transición de todos sus campos a la siembra directa en el corto plazo, RTRS los alienta a planificar la implementación progresiva de siembra directa en el tiempo.</p> <p>El plan de manejo de suelos deberá contener al menos la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muestreo del suelo • Rotación de cultivos, incluyendo rotación con gramíneas • Cultivos de cobertura • Tipo, calidad y cronograma de fertilización, en que se procurará mantener a un mínimo la aplicación de fertilizantes. • Medidas para evitar la compactación del suelo • Herramientas para prevenir la erosión causada por el viento y el agua. <p>El plan será implementado como mínimo durante un periodo de rotación completa por el Ingeniero Agrónomo a cargo.</p>
<p>5.3.3 Se demuestra el conocimiento de técnicas para el control de la erosión del suelo y la implementación adecuada de las mismas.</p>	

<p>5.3.4 Se deberá implementar un plan de rotación de cultivos para evitar la siembra continua de soja sobre soja en el mismo campo.</p> <p>En el intervalo sin soja, se sembrará un segundo cultivo o pastura o, mínimamente, se dejará la tierra en barbecho o con cultivo de cobertura para su regeneración. Este plan deberá considerar la adaptación a las condiciones climáticas y agro-ecológicas propias de la región.</p>	<p>Guía 5.3.4</p> <p>RTRS alienta a los/las productores/as a implementar la rotación de cultivos.</p> <p>En los casos en que no sea posible, los productores deberán justificar su decisión.</p> <p>Se sugiere una rotación de cultivos que debe ser medida en su diversidad e intensidad cada 3 años.</p> <p>Ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rotación A: Soja, Maíz, Soja. Diversidad: 33% de Gramíneas y 67% de Leguminosas. Intensidad: 3 cultivos en 3 años, es decir 1. • Rotación B: Maíz, Soja, Trigo/Soja, CC (Vicia)/Maíz. Diversidad: 50% de gramíneas y 50% de Leguminosas. Intensidad: 6 cultivos en 4 años, es decir 1,50.
<p>5.4 Los impactos negativos de productos fitosanitarios en el medioambiente y en la salud se reducen mediante la implementación de técnicas sistemáticas y reconocidas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC).</p> <p>Nota: Ver Anexo 6 para más información sobre MIC.</p>	<p>Guía 5.4</p> <p>Se deberá tener en cuenta la escala y el contexto, especialmente en el caso de pequeños campos, ya que esto se relaciona con el nivel de MIC esperado y el mantenimiento de registros.</p>
<p>5.4.1 Se documenta e implementa un plan de MIC, que incluye prevención y de controles biológicos y otros controles no químicos o químicos selectivos.</p> <p>Nota: En el caso de certificación grupal de pequeños campos - (en particular aquellos cuyos productores no se encuentren alfabetizados) será el administrador de grupo quien se encargue de elaborar y documentar el plan de MIC y, además, prestar asistencia para su implementación.</p>	

<p>5.4.2 Se implementa un plan que incluye objetivos de reducir en el tiempo el uso de productos fitosanitarios potencialmente perjudiciales.</p>	<p>Guía 5.4.2</p> <p>Se monitorean parámetros como la cantidad de aplicaciones de productos fitosanitarios por ciclo de cultivo, el volumen de producto fitosanitario utilizado por hectárea y la clase toxicológica de los productos. los efectos del presente Criterio, podrá determinarse la potencial toxicidad de un producto fitosanitario tomando como referencia la clasificación de la OMS Cuando no se cumplan los objetivos, se presentarán pruebas documentales para justificarlo.</p> <p>La reducción estará asociada a la disponibilidad de nuevos productos con menor impacto ambiental en el mercado y sobre la salud humana.</p> <p>El plazo de adopción de estos nuevos productos deberá ser de 2 años a partir de la fecha de lanzamiento comercial.</p> <p>Se promueve entre los/las productores/as el uso de productos biológicos.</p>
<p>5.4.3 Solo deberán usarse productos agroquímicos originales y genuinos, que cumplan con los requisitos de registro locales, para evitar riesgos para los productores, los consumidores y el ambiente.</p>	<p>Guía 5.4.3</p> <p>En Argentina es SENASA.</p> <p>Los productores deberán conservar las fichas de seguridad de los productos en el mismo lugar en donde se trabaja con los productos para poder tenerlas a mano en caso de que las necesiten.</p>
<p>5.4.4 El uso de productos agroquímicos cumple con requisitos legales y recomendaciones profesionales (o, en su defecto, recomendaciones del fabricante) e incluye la rotación de principios activos para evitar la resistencia.</p>	<p>Guía 5.4.4</p> <p>Deberá tenerse en cuenta tanto la legislación local como la nacional.</p> <p>En provincias en que haya una ley correspondiente se aplicará esto.</p> <p>Se considera la rotación de modos de acción. Los/las productores/as deberán conservar las hojas de seguridad de los productos en el mismo lugar en donde se trabaja con los productos para poder tenerlas a mano en caso de que las necesiten.</p>
<p>5.4.5 Se mantienen registros del monitoreo de plagas, enfermedades, malezas y predadores naturales.</p> <p>Nota: en caso de certificación grupal de pequeños productores, los registros pueden incluirse en el SCI a nivel grupal.</p>	<p>Guía 5.4.5</p> <p>El monitoreo es periódico y varía según las especies que deban ser controladas.</p>

<p>5.5 Se documentan las aplicaciones de agroquímicos ⁴ y se monitorea la manipulación, almacenamiento, recolección y disposición de residuos químicos y envases vacíos para asegurar el cumplimiento de buenas prácticas.</p>	
<p>5.5.1 Existen registros del uso de agroquímicos, que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) productos comprados y aplicados, cantidad y fechas; b) la identificación del área donde se realizó la aplicación; c) los nombres de las personas que prepararon los productos y los aplicaron en el campo; d) identificación del equipo de aplicación utilizado; e) condiciones meteorológicas durante la aplicación. 	<p>Guía 5.5.1</p> <p>Los registros se mantienen durante un mínimo de 5 años. Esto no se aplica a registros de años anteriores a la certificación.</p> <p>La escala y el contexto, en especial para pequeños campos, deben ser tenidos en cuenta. Pueden permitirse excepciones (por ejemplo, con las facturas) en campos pequeños que funcionen en grupo, siempre que el grupo tenga implementado un mecanismo para garantizar el cumplimiento del Criterio. En casos en que la aplicación de agroquímicos está mercerizada, los productores podrían solicitar a los proveedores que les envíen algún tipo de prueba que demuestre la integridad y el buen funcionamiento de los equipos.</p> <p>Las condiciones meteorológicas que deben registrarse son la velocidad y dirección del viento, la humedad y temperatura relativas del ambiente.</p>
<p>5.5.2 Los envases se almacenan, limpian y disponen de forma adecuada; los desechos y residuos de productos agroquímicos se disponen de manera compatible con el medioambiente.</p>	<p>Guía 5.5.2</p> <p>Para la limpieza de envases deberán emplearse técnicas de triple lavado (con reutilización del agua de enjuague en la mezcla del tanque), o lavado a presión con aplicación mecánica.</p> <p>Pueden seguirse los procedimientos de lavado de envases que están normados bajo norma IRAM N° 12.069 y guía de CASAFE (www.casafe.org), los cuales establecen dos técnicas: Triple Lavado y Lavado a Presión, ambos deben realizarse al momento del vaciado del envase y con agua limpia, e inutilización de los envases. El agua de lavado de los envases debe incorporarse al caldo.</p>

⁴ Nota: Por agroquímicos nos referimos a todos los productos químicos utilizados, entre ellos, fertilizantes y plaguicidas.

<p>5.5.3 El transporte y almacenamiento de agroquímicos se hace de manera segura y se implementan todos los recaudos sanitarios, ambientales y de seguridad correspondientes.</p>	<p>Guía 5.5.3</p> <p>Las áreas de almacenamiento y distribución de agroquímicos, sustancias inflamables y tóxicas se diseñan, construyen y equipan para reducir los riesgos de accidente y los impactos negativos para la salud de las personas y el medioambiente. Sugerencias para reducir el riesgo de accidentes e impactos negativos acceso restringido, piso impermeable, barreras de contención, área de acopio, fichas de datos de seguridad, instrucciones para casos de accidentes, equipos de protección, extinguidores de incendio, primeros auxilios, elementos para casos de derrames, ventilación mínima y/o ventilación forzada, higiene y mantenimiento, separación de semillas, fertilizantes y productos.</p> <p>Deberán cumplirse los requisitos legales en todos los casos, independientemente del tamaño del campo. Podrían seguirse las recomendaciones de la CASAFE (Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes).</p> <p>Uno de los procedimientos mínimos que deben tomarse en cuenta en este punto podría ser el transporte de agroquímicos en forma separada de otros productos, personas o animales.</p>
<p>5.5.4 Se toman las debidas precauciones para evitar el ingreso de personas en zonas recién fumigadas.</p>	<p>Guía 5.5.4</p> <p>Las precauciones pueden ser, por ejemplo, capacitación en la materia, señalización de la zonas fumigadas o un mecanismo que informe a los empleados y personas ajenas al camposobre las zonas que han sido fumigadas.</p> <p>Se debe tener en cuenta el periodo de reingreso conforme lo que estipule el producto utilizado.</p>
<p>5.5.5 Los fertilizantes se usan en cumplimiento con recomendaciones profesionales (proporcionadas por los fabricantes cuando no hubiera disponibles otras recomendaciones profesionales).</p>	
<p>5.6 Uso responsable de agroquímicos</p>	<p>Guía 5.6</p> <p>El Paraquat y el Carbofurano están prohibidos, en conformidad con los Convenios de Estocolmo y Rotterdam.</p> <p>Convención de Rotterdam: http://www.pic.int/home.php?type=t&id=29&sid=30</p> <p>Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (POPs): http://chm.pops.int/Convention/ThePOPs/tabid/673/language/en-US/Default.aspx</p>

	Existen proyectos de ley para regular el uso de agroquímicos a nivel nacional, pero no hubo ningún proyecto aprobado antes de que efectuara la IN.
5.6.1 No se usan agroquímicos de las listas de las Convenciones de Estocolmo y Rotterdam.	Guía 5.6.1 El Paraquat y Carbofuran están prohibidos, en conformidad con los Convenios de Estocolmo y Rotterdam.
5.6.2 Los productos agroquímicos se aplicarán con métodos que reduzcan al mínimo los daños a la salud humana, la vida silvestre, la biodiversidad vegetal y la calidad del agua y del aire.	
5.7 Se documenta, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico de acuerdo con las leyes nacionales y protocolos científicos aceptados internacionalmente.	Guía 5.7 Los registros de uso de agentes de control biológico se usarán como evidencia de cumplimiento de este Criterio.
5.7.1 Se dispone de información sobre requisitos de uso de agentes de control biológico.	Guía 5.7.1 El control biológico no es una práctica usada actualmente en la Argentina. Deberían usarse un registro del uso de agentes de control biológico y rótulos como demostración de cumplimiento de este criterio. En Argentina, existen normas que reglamentan el ingreso al país de cualquier agente biológico destinado al control de plagas agrícolas. La institución a cargo de ello es el SENASA.
5.7.2 Se mantienen registros de todo uso de agentes de control biológico, que demuestre el cumplimiento de la legislación nacional.	Guía 5.7.2 La escala y el contexto, en especial para pequeños campos, deben ser tenidos en cuenta. Deberían usarse un registro del uso de agentes de control biológico y rótulos como demostración de cumplimiento de este criterio.
5.8 Los/las productores/as no están autorizados a introducir o utilizar especies invasoras en la unidad de gestión. Se planifican e implementan medidas sistemáticas para monitorear, controlar y minimizar la propagación de especies invasoras introducidas y nuevas plagas.	

<p>5.8.1 Cuando existan sistemas institucionales establecidos para identificar y controlar especies invasoras introducidas y plagas nuevas, o brotes severos de plagas existentes, los productores seguirán los requisitos de estos sistemas, para minimizar su propagación.</p>	<p>Guía 5.8.1</p> <p>La legislación nacional requiere que se denuncien las especies invasoras y las nuevas plagas introducidas ante el SINAVIMO (Sistema Nacional Argentino de Vigilancia y Monitoreo de Plagas) http://www.sinavimo.gov.ar/.</p>
<p>5.8.2 Cuando no existan tales sistemas, se comunicarán los casos de plagas nuevas o de especies invasoras y de brotes importantes de plagas existentes a las autoridades y organizaciones de productores u organizaciones de investigación pertinentes.</p> <p>Nota: En la certificación grupal - el administrador de grupo se hará cargo de las comunicaciones con las autoridades y organizaciones pertinentes.</p>	<p>Guía 5.8.2</p> <p>En Argentina, el sistema usado para denunciar y detectar nuevas plagas es el SINAMIVO.</p> <p>Referencia: Resolución SENASA N° 778/04.</p>
<p>5.9 Se implementan medidas apropiadas para prevenir la deriva de agroquímicos a áreas vecinas.</p>	
<p>5.9.1 Existen procedimientos documentados que especifican las buenas prácticas agrícolas, como minimizar la deriva. Dichos procedimientos se implementa.</p>	<p>Guía 5.9.1</p> <p>Entre los factores que influyen en la deriva, se incluyen la velocidad y dirección del viento, la temperatura, el equipo utilizado y la topografía.</p>
<p>5.9.2 Se llevan registros de las condiciones meteorológicas (velocidad y dirección del viento, temperatura y humedad relativa) durante la fumigación.</p>	<p>Entre las mejores prácticas que se deben tener en cuenta, existen los calibradores de equipos, identificación de parcelas, uso de tabletas anti-deriva (si las condiciones lo requieren) y registros de cultivos de áreas aledañas.</p> <p>Guía 5.9.1- 5.9.2</p> <p>Los requisitos para campos pequeños deberán adecuarse a la escala y al contexto. En el caso de certificación grupal de pequeños campos - los administradores de grupo podrán aportar procedimientos documentados y llevar registros de las condiciones meteorológicas.</p>
<p>5.9.3 La aplicación aérea de plaguicidas se realiza de forma tal que no cause ningún impacto en áreas pobladas. Previo a la aplicación aérea se enviará una notificación a los residentes que se encuentren dentro de un radio de 500 metros de la aplicación prevista.</p> <p>Nota: 'Áreas pobladas' significa cualquier vivienda, oficina u otro edificio que estén ocupados.</p>	<p>Guía 5.9.3</p> <p>La aplicación aérea debe seguir la legislación correspondiente a cada provincia.</p> <p>Entre los métodos de denuncia, se sugiere usar la divulgación a través de aquellos medios que lleguen a una gran audiencia (sms, radio, oral, llamadas telefónicas, etc.).</p>

<p>5.9.4 No se realiza la aplicación aérea de plaguicidas de las Clases 1a, 1b y II de la OMS a menos de 500 metros de áreas pobladas o cuerpos de agua.</p>	<p>Guía 5.9.4</p> <p>La aplicación aérea debe seguir la legislación correspondiente a cada provincia.</p> <p>Entre los métodos de denuncia, se sugiere usar la divulgación a través de aquellos medios que lleguen a una gran audiencia (sms, radio, oral, llamadas telefónicas, etc.).</p> <p>La fuente siguiente está disponible para descargar las listas: http://www.who.int</p>
<p>5.9.5 No se aplican plaguicidas dentro de un radio de 30 metros de áreas pobladas o cuerpos de agua.</p> <p>Nota: 'cuerpos de agua' incluye, entre otros, cursos de agua, ríos intermitentes, ríos, corrientes, marismas, manantiales, lagos, reservorios y acequias (ver Glosario).</p>	<p>Guía 5.9.5</p> <p>Puede haber una excepción para la aplicación manual de productos químicos no clasificados como OMS Ia, Ib, o II si se toman medidas adecuadas para prevenir la deriva (p. ej. utilización de aplicadores de mochila con pantallas) y si está fábrica fabricantes.</p> <p>La aplicación debe seguir la legislación correspondiente a cada provincia.</p>
<p>5.10 Se implementan medidas apropiadas para permitir la coexistencia de sistemas de producción diferentes.</p>	
<p>5.10.1 Se toma medidas para impedir la interferencia en los sistemas de producción de áreas vecinas.</p>	<p>Guía 5.10.1</p> <p>Cuando se introduzcan cambios en las prácticas de producción de granos de soja que pudieran impactar a sistemas de producción vecinos, es responsabilidad del/la productor/a que realiza el cambio el implementar franjas intermedias de amortiguación de 30 m (p. ej. en áreas donde la producción es generalmente GM, es responsabilidad de un productor orgánico o de cultivos no-GM mantener un contorno de amortiguación en de su propia producción. En áreas donde principalmente se producen cultivos No-GM u orgánicos, los/as productores/as de cultivos GM o que utilicen productos químicos deberían mantener una franja intermedia de amortiguación).</p> <p>En países o regiones donde estuviera comprobado que una franja de amortiguación menor a 30 metros es suficiente para prevenir la contaminación y preservar la pureza de los sistemas linderos, la franja de amortiguamiento podrá ser menor y definirse de acuerdo con las prácticas a nivel nacional.</p> <p>Si hubiera parcelas adyacentes cultivadas con OGMs o NO-GMs, se recomienda que el productor que vaya</p>

	<p>a hacer el cambio dejó un área de amortiguación (riparia) de por lo menos 30 m.</p> <p>También se destaca que la certificación no puede exigir acciones a vecinos que no hayan solicitado la certificación.</p>
<p>5.11 Se controla el origen de las semillas para mejorar la producción y prevenir la introducción de nuevas enfermedades.</p>	
<p>5.11.1 Todas las semillas que se adquirieran deben proceder de fuentes conocidas y legalmente aprobadas.</p>	<p>Guía 5.11.1</p> <p>Las “fuentes legales conocidas de calidad” son la comercialización de semillas de fuentes legalmente acreditadas.</p> <p>Dichas fuentes y productores deben estar registrados en el INASE.</p> <p>(Instituto Nacional de Semillas - Registro Nacional de Comercio y Vigilancia de Semillas), conforme a los Art. 13 y 14 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas, N° 20.247.</p> <p>Los/las productores/as pueden usar sus propias semillas, siempre en cumplimiento con la legislación vigente.</p>
<p>5.11.2 Se pueden usar semillas de producción propia, siempre que se cumpla con las normas de producción de semillas pertinentes y la legislación relativa a derechos de propiedad intelectual.</p>	<p>Guía 5.11.2</p> <p>Los requisitos legales para productores determinan que deberían estar registrados en el INASE (Instituto Nacional de Semillas - Registro Nacional de Comercio y Vigilancia de Semillas), conforme a los Art. 13 y 14 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas, N° 20.247.</p>

Anexo 1 – Requisitos de Cadena de Custodia para Productores



Los/las productor/as de soja certificados que hagan declaraciones RTRS sobre la soja que comercializan deberán cumplir con estos requisitos adicionales.

1. Alcance.

1.1. Aplicabilidad de los Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para Productores.

1.1.1. Los Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para Productores deberán aplicarse a toda organización que produzca soja y que haga declaraciones RTRS sobre la soja que proveen.

1.1.2. En el caso de organizaciones productoras de soja que también adquieran y manipulen soja producida por terceros, las mismas deberán aplicar los Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para la Cadena de Abastecimiento en lugar de los Requisitos Generales del Sistema de Cadena de Custodia para Productores.

2. Manipulación de Material Certificado RTRS.

2.1. Identificación del producto de salida.

- 2.1.1. La organización deberá garantizar que todas las facturas⁵ emitidas por la soja con declaraciones RTRS incluyan la siguiente información
- Identificación de la organización (por ejemplo, nombre, dirección, otras informaciones pertinentes).
 - Identificación del cliente (por ejemplo, nombre, dirección, otras informaciones pertinentes);
 - Fecha de emisión del documento.
 - Descripción del producto.
 - Cantidad de productos vendidos.
 - Número de Certificado de Cadena de Custodia RTRS de la organización.
- 2.1.2. Si se emiten documentos del transporte por separado, deberá contarse con suficiente información que permita vincular la factura con la documentación de transporte.
- 2.1.3. Si en el envío del producto no está incluida la factura (o una copia de la misma), la organización deberá incluir en la documentación de transporte la misma información requerida en la cláusula 2.1.1.
- 2.2. Resúmenes de volúmenes
- 2.2.1. La organización deberá confeccionar resúmenes del volumen anual de soja certificada RTRS cosechada y vendida.
- 2.3. Registros
- 2.3.1. La organización deberá mantener registros completos y actualizados sobre todos los requisitos de Cadena de Custodia para Productores aplicables.
- 2.3.2. La organización deberá implementar un sistema para llevar registro de toda la documentación e informes, incluida documentación de compra y ventas, registros de capacitación, registros de producción y resúmenes de volúmenes. La organización determinará el período de conservación de los registros, que deberá ser como mínimo de cinco (5) años.
- 2.4. Productos suministrados con declaraciones RTRS.
- 2.4.1. La organización deberá garantizar que los productos con certificación RTRS lleven siempre la correspondiente declaración RTRS en la documentación de venta y transporte, conforme a la Pautas de Declaraciones y Comunicaciones de la RTRS.

⁵ Facturas: incluye otros tipos de documentos de soporte.

Anexo 2

Lista de Acrónimos

AAVC	Área de Alto Valor de Conservación
AVC	Alto Valor de Conservación
GM	Genéticamente modificado (a)
GTI	Grupo Técnico Internacional
GTN	Grupo Técnico Nacional
MIC	Manejo Integrado de Cultivos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización No Gubernamental
PSA	Pago por Servicios Ambientales
P&C	Principios y criterios
RTRS	Asociación Internacional de Soja Responsable
SA8000	Estándar internacional de Responsabilidad Social Internacional (SAI -Social Accountability International) sobre derechos de los trabajadores, condiciones laborales y sistemas de manejo

Anexo 3

Glosario de Términos

Línea de base	Datos, información o Indicador usado como base para comparaciones.
Control Biológico	Método de control de plagas que se basa en prácticas como la depredación, el parasitismo, la herbivoría u otros mecanismos naturales, en lugar de depender de agroquímicos.
Sistema de Cadena de Custodia	Los tipos de controles de cadena de custodia implementados por una organización, por ejemplo, un sistema de balance de masa o un sistema segregado.
Economía Circular	En contraste con el modelo lineal de “tomar-hacer-desechar”, la economía circular es regenerativa por diseño y apunta a desvincular gradualmente el crecimiento del consumo de recursos finitos. Se basa en tres principios: eliminar residuos y contaminación desde el diseño; mantener los productos y materiales en uso, y regenerar los sistemas naturales.
Criterios	El nivel de “contenidos” de un estándar. Condiciones que deben cumplirse para poder alcanzar un Principio.
Compañía	Organización con control operativo, que comprende el derecho de gestionar e implementar cambios a nivel de sitio y la responsabilidad de la gestión e implementación de sistemas operativos. Esto puede incluir, entre otras, a personas jurídicas y sus subsidiarias mayoritarias o <i>joint ventures</i> .
Conversión	<p>Cambio de un ecosistema natural a otro uso de la tierra o cambio profundo en la composición de especies, estructura o función de un ecosistema natural.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La deforestación es una forma de conversión (conversión de bosques naturales). • La conversión incluye la degradación severa o introducción de prácticas de gestión que producen un cambio sustancial y sostenido en la composición, estructura o función de las especies anteriores del ecosistema • Los cambios en los ecosistemas naturales que se ajustan a esta definición se consideran conversión independientemente de sea legal o no.
Deforestación	<p>Pérdida de bosque natural como resultado de: i) la conversión a la agricultura u otro uso no forestal de la tierra; ii) la conversión a una plantación de árboles; o iii) la degradación severa y sostenida.</p> <p>La degradación severa (escenario iii en la definición) se considera deforestación aun cuando la tierra no se destine posteriormente a un uso no forestal.</p>

	<p>La pérdida de bosque natural que se ajusta a esta definición se considera deforestación sea legal o no.</p>
Degradación	<p>Cambios dentro de un ecosistema natural que afectan de manera significativa y negativa la composición, estructura y/o función de sus especies y reducen la capacidad del ecosistema de suministrar productos, promover la biodiversidad y/o prestar servicios.</p> <p>La degradación puede considerarse conversión cuando:</p> <p>a) es a gran escala y progresiva o duradera.</p> <p>b) altera la composición, la estructura y la función del ecosistema hasta el punto en que la regeneración a su estado anterior es improbable; o</p> <p>c) conduce a un cambio en el uso de la tierra (por ejemplo, a la agricultura o a otro uso que no sea un bosque natural u otro ecosistema natural).</p>
Grupos privados de derechos	<p>Grupos que han sido privados de un derecho legal, en su mayoría personas vulnerables que están excluidas de la protección de sus derechos y no pueden alzar la voz.</p>
Mejora continua	<p>El proceso continuo de mejora del rendimiento mediante el establecimiento de objetivos, el uso de monitoreo, los hallazgos de auditorías y las revisiones de gestiones, el análisis de informaciones y la implementación de acciones correctivas y preventivas.</p>
Especies endémicas	<p>Especies que se encuentran exclusivamente en una región o lugar particular y que no se encuentran en ningún otro lado en forma natural.</p>
Campo familiar	<p>Campo operada por una familia y, principalmente, de propiedad de la misma, que a veces produce soja simultáneamente con otros cultivos y en la que la familia provee la mayor parte de la mano de obra. Dichos campos proveen la fuente principal de ingresos. El trabajo infantil es aceptable en los campos familiares, con la supervisión de adultos, cuando ello no interfiera con los programas de educación, cuando los niños fueran miembros de la familia y cuando no estuvieran expuestos a condiciones de trabajo peligrosas.</p>
Los Principios de Ecuador	<p>Parámetro comparativo del sector financiero desarrollado por bancos privados para determinar, evaluar y administrar el riesgo social y ambiental en la financiación de proyectos. Los Principios se aplican a todas las financiaciones de nuevos proyectos en el mundo con costos totales de capital de proyecto de 10 millones de dólares o más y a todos los sectores de la industria.</p>
Evaluación Social y Ambiental en los Principios de Ecuador	<p>Evaluación que determina los impactos y riesgos sociales y ambientales (inclusive mano de obra, salud y seguridad). Se trata de una evaluación y una presentación adecuada, precisa y objetiva de estos asuntos, ya sea preparada por el productor, como por consultores o expertos externos. La Evaluación también debería proponer también medidas de mitigación y manejo pertinentes y adecuadas a la naturaleza y escala del proyecto propuesto.</p>
Bosque	<p>Tierras de más de 0,5 hectáreas con árboles de más de 5 metros de altura y una cobertura de copa de más del 10 %, o árboles capaces de alcanzar estos límites mínimos in situ.</p> <p>No incluye la tierra sometida a un uso predominantemente agrícola o de otra índole.</p> <p>Los bosques incluyen bosques nativos y plantaciones de árboles.</p>

A los fines de implementar el compromiso de cadenas de abastecimiento sin deforestación, el foco es mayormente evitar la conversión de bosques naturales.

Los umbrales cuantitativos (por ejemplo, para la altura de los árboles o la cubierta de copa) establecidos en las definiciones de bosques nacionales o subnacionales oficiales pueden tener prioridad respecto de los umbrales genéricos que establece esta definición.

Ver Bosque Nativo.

Altos Valores de Conservación

Un AVC es un valor biológico, ecológico, social o cultural de gran significancia o de importancia crítica. Hay seis categorías de AVCs.

AVC 1. Concentraciones de diversidad biológica que incluyen especies endémicas y especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, significantes a nivel global, regional o nacional.

AVC 2. Paisajes forestales intactos y grandes ecosistemas de paisajes y mosaicos de ecosistemas, de importancia global, regional o nacional, que contienen poblaciones viables de la mayoría de las especies que se dan en forma natural en esquemas naturales de distribución y abundancia.

AVC 3. Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro de extinción.

AVC 4. Servicios de ecosistemas básicos en situaciones críticas, que incluyen la protección de áreas de captación de agua y control de erosión de suelos y pendientes vulnerables.

AVC5. Sitios y recursos fundamentales por satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o pueblos indígenas (sustento, salud, nutrición, agua, etc.), identificado mediante el involucramiento de dichas comunidades o pueblos indígenas.

AVC 6. Sitios, recursos, hábitats y paisajes de significancia cultural, arqueológica o histórica a nivel global o nacional, y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la identidad cultural tradicional de las comunidades locales o pueblos indígenas, identificados mediante el involucramiento de dichas comunidades locales o pueblos indígenas.

Indicadores

El nivel 'operativo' de un estándar expresado en términos medibles, que permitan evaluar la conformidad.

Pueblos Indígenas

Grupos diferenciados de personas que se ajustan a alguna de las definiciones más comúnmente aceptadas (1) de pueblos indígenas, que consideran (entre otros factores) si el colectivo:

- ha perseguido su propio concepto y forma de desarrollo humano en un contexto socioeconómico, político e histórico determinado
- ha intentado mantener su propia identidad de grupo, sus lenguas, sus creencias tradicionales, sus costumbres, sus leyes e instituciones, su visión del mundo y sus formas de vida.
- Ha ejercido en algún momento el control y la gestión de las tierras, los recursos naturales y los territorios que utilizó y ocupó históricamente, con los que tiene una conexión especial y de los que suele depender su supervivencia física y cultural;
- se autoidentifica como pueblo indígena

- y/o descende de poblaciones cuya existencia es anterior a la colonización de las tierras en las que se encontraba originalmente o de las que fue desposeída.

Ninguno de estos factores deberá considerarse determinantes. Los pueblos indígenas se definen como tales independientemente de los términos locales, nacionales y regionales que puedan aplicárseles, como "pueblo tribal", "pueblos originarios", "tribus aisladas", "pueblo de las colinas" u otros.

(1) Las definiciones comúnmente aceptadas incluyen, entre otras, las provistas en el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio N° 169 de la OIT), el Estudio sobre el Problema de la Discriminación contra las Poblaciones Indígenas y el Documento de Trabajo de las Naciones Unidas sobre el Concepto de "Pueblo Indígena" elaborado por el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

Trabajadores empleados indirectamente

Por "*Trabajadores empleados indirectamente en el establecimiento*" se refiere en este estándar a empleados de proveedores de servicios que realizan servicios directamente relacionados con el proceso de producción.

Los procesos de interpretación nacional deberían elaborar una definición más específica de los '*servicios relacionados directamente con el proceso de producción*'.

Manejo Integrado de Cultivos

Sistema de producción de cultivos que conserva y mejora los recursos naturales y al mismo tiempo produce un cultivo sobre una base sostenible y viable económicamente. Una estrategia de largo plazo para toda el campo, que incorpora nuevas tecnologías y conocimientos y prácticas tradicionales. Para más detalles, ver Anexo 6.

Comunidades locales

Grupos de personas y familias que viven o trabajan legítimamente en la propiedad a ser certificada o cerca de ella, o entre propiedades en el caso de la certificación multi-sitio o grupal y que se ven influidas por las actividades de la propiedad o que influyen en ellas.

Nivel mínimo (de deforestación o conversión)

Una pequeña proporción de deforestación o conversión que es insignificante en el contexto de un sitio determinado debido a su superficie reducida y porque no afecta en forma significativa los valores de conservación de los ecosistemas naturales o los servicios y valores que éstos brindan a las personas.

- Los niveles mínimos de deforestación o conversión a escala de sitio no necesariamente incumplen los compromisos de no deforestación o no conversión. No obstante, esta disposición no autoriza la conversión sustancial de bosques o ecosistemas naturales para ganar más extensión en áreas de producción de commodities.

- Para que se consideren compatibles con los compromisos de no deforestación o no conversión, los niveles mínimos deben cumplir, en general, las siguientes condiciones:

- No exceder los umbrales acumulativos bajos tanto en términos absolutos (por ejemplo, una pequeña superficie en hectáreas) como en relación con la superficie total (por ejemplo, un porcentaje bajo de la superficie total del sitio). Los niveles de conversión o deforestación deben evaluarse de forma acumulativa en el espacio y el tiempo; la suma de múltiples conversiones de superficies reducidas puede resultar en el incumplimiento de los compromisos.

- No ocasionar la pérdida de importantes valores biológicos, sociales o culturales, por ejemplo, los definidos en el marco de Altos Valores de Conservación.
- Si se planifica con antelación, deberá especificarse como resultado de un proceso de planificación de uso de la tierra integral y participativo en cumplimiento de buenas prácticas para lograr resultados ambientales y sociales positivos.
- Si no se planifican con antelación (por ejemplo, si se trata de usurpaciones no autorizadas u otras actividades imprevistas), se abordan mediante medidas eficaces para evitar la repetición y remediar los daños y restaurar los valores de conservación perdidos según sea necesario.

Aun cuando los niveles mínimos de deforestación o conversión no sean causa de exclusión de las cadenas de abastecimiento éticas, de todas maneras, requieren reparación (restauración y/o compensación) en la medida en que impacten en forma negativa en los valores de conservación o en los derechos humanos.

Material producido	Soja, derivados de soja o productos de soja suministrados a clientes por la organización. Esto también puede incluir productos que contengan soja.
Bosque nativo	<p>Bosque que es un ecosistema natural. Los bosques naturales poseen muchas o buena parte de las características del bosque nativo de un determinado sitio, como la composición, estructura y función ecológica de las especies. Los bosques nativos incluyen: a) Bosques primarios que no han sufrido grandes impactos humanos en la historia reciente b) Bosques regenerados (Segundo crecimiento) que sufrieron impactos significativos en el pasado (por agricultura, producción ganadera, plantaciones de árboles o tala intensiva) pero donde las principales causas del impacto han cesado o se han reducido de manera significativa y el ecosistema ha logrado mucha de la composición, estructura y función ecológica que tenía anteriormente o la de otros ecosistemas naturales contemporáneos.</p> <p>Las categorías «bosque nativo» y «plantación de árboles» se excluyen mutuamente, aunque en algunos casos la distinción puede ser difusa.</p>
Tierras naturales	Tierra con vegetación natural, nativa, que incluye, de manera enunciativa pero no taxativa, bosques nativos (según la definición de la RTRS), vegetación riparia, humedales naturales, pastizales, sabanas, praderas, <i>cerrado</i> y regiones boscosas.
Humedales naturales	Los humedales marinos y costeros clasificados como Categorías: A -- Aguas marinas someras permanentes, en la mayoría de los casos de menos de seis metros de profundidad en marea baja; se incluyen bahías y estrechos; B -- Lechos marinos submareales; se incluyen praderas de algas, praderas de pastos marinos, praderas marinas tropicales; C -- Arrecifes de coral; D -- Costas marinas rocosas; incluye islotes rocosos y acantilados; E -- Playas de arena o de guijarros; incluye barreras, bancos de arena, e islotes de arena; incluye sistemas de dunas y hondonales de dunas; F -- Estuarios; aguas permanentes de estuarios y sistemas estuarinos de deltas; G -- Bajos intermareales de lodo, arena o con suelos salinos ("saladillos"); H -- Pantanos intermareales; incluye marismas y zonas inundadas con agua salada, praderas halófilas, salitrales, zonas elevadas inundadas con agua salada, incluye zonas de agua dulce y salobre inundadas por la marea; I -- Humedales intermareales arbolados; incluye manglares, pantanos de "nipa", bosques inundados o inundables mareales de agua dulce; J -- Lagunas costeras salobres/saladas; lagunas de

agua entre salobre y salada con por lo menos una conexión al mar relativamente angosta; K -- Lagunas costeras de agua dulce; incluye lagunas deltaicas de agua dulce; Y como humedales interiores (categorías L - deltas interiores permanentes; M -- Ríos/ arroyos permanentes; incluye cascadas y cataratas; N -- Ríos/arroyos estacionales/ intermitentes/irregulares; O -- Lagos permanentes de agua dulce (de más de 8 ha); incluye grandes madre viejas (meandros o brazos muertos de río); P -- Lagos estacionales/intermitentes de agua dulce (de más de 8 ha); incluye lagos en llanuras de inundación; Q -- Lagos y bajos permanentes salinos/salobres/alcalinos; R --Lagos y bajos estacionales/intermitentes salinos/salobres/alcalinos/pantanos/charcas alcalinos; Sp -- Pantanos/charcas permanentes salinas/salobres/alcalinos; Ss - - Pantanos/charcas estacionales/intermitentes salinos/salobres/alcalinos; Tp -- Pantanos/esteros permanentes de agua dulce; charcas (de menos de 8 ha), pantanos y esteros sobre suelos inorgánicos, con vegetación emergente en agua por lo menos durante la mayor parte del período de crecimiento; Ts -- Pantanos/charcas estacionales/intermitentes de agua dulce sobre suelos inorgánicos; incluye depresiones inundadas (lagunas de carga y recarga), "potholes", praderas inundadas estacionalmente, pantanos de ciperáceas; U -- Turberas no arboladas; incluye turberas arbustivas o abiertas ("bog"), turberas de gramíneas o carrizo ("fen"), bofedales, turberas bajas; Va -- Humedales alpinos; incluye praderas alpinas, aguas estacionales originadas por el deshielo; Vt -- Humedales de la tundra; incluye charcas y aguas estacionales originadas por el deshielo; W -- Pantanos con predominio de vegetación arbustiva; incluye pantanos y esteros de agua dulce dominados por vegetación arbustiva, turberas arbustivas ("carr"), arbustales de *Alnus* sp; sobre suelos inorgánicos; Xf -- Humedales boscosos de agua dulce; incluye bosques pantanosos de agua dulce, bosques inundados estacionalmente, pantanos arbolados; sobre suelos inorgánicos; Xp -- Turberas arboladas; bosques inundados turbosos; Y -- Manantiales de agua dulce, oasis. Zg -- Humedales geotérmicos. ZKB -- Sistemas kársticos y otros sistemas hídricos subterráneos, continentales.

Siembra directa	Modo de producir cultivos cada año sin alterar el suelo mediante la labranza. También conocido como "no labranza", "cero labranza" y "labranza de conservación".
Plaguicidas	Los plaguicidas incluyen herbicidas, fungicidas, raticidas e insecticidas.
Productos fitosanitarios	Agroquímicos utilizados para el control de plagas y malezas, entre ellos, herbicidas, fungicidas y plaguicidas.
Principios	El nivel de 'intención' del estándar, expresado en declaraciones fundamentales sobre un resultado deseado.
Productor	Organización productora de soja, es decir un productor agrícola.
Cantidad	La cantidad de material medida según su volumen o peso. Para producto transportado por barco, se trata del volumen o peso en el momento de carga del barco. Para productos transportados por camión o tren, se trata del volumen o peso en la báscula puente o balanza.
Aparceros	Tipo de agricultor arrendatario al que el dueño permite el uso de la tierra a cambio de parte de la cosecha producida en dicha tierra.

Estándar	Los estándares son documentos que contienen especificaciones técnicas u otros criterios precisos que se usan como reglas o lineamientos y que constituyen los requerimientos que deben cumplirse.
Restauración	<p>El proceso de contribuir a la recuperación de un ecosistema -y sus valores de conservación- que ha sido degradado, dañado o destruido.</p> <p>El término “restauración” también se utiliza en el contexto de la reparación de daños en términos de derechos humanos, por lo cual la restauración puede adoptar muchas formas (por ejemplo, restauración de beneficios, empleo o acceso a las tierras).</p>
Declaraciones RTRS	Texto usado para comunicar que un producto cuenta con la certificación de la RTRS. Las declaraciones RTRS difieren según el Sistema de Cadena de Custodia específico que use la organización, conforme estipulado en la Política de Declaraciones y Comunicaciones de la RTRS.
Usuarios tradicionales de la tierra	Comunidades (o individuos cuando la población esté muy dispersa) que hayan estado ejerciendo derechos de uso o acceso en la propiedad que se esté certificando por un período prolongado.
Humedales/Agua de superficie/Agua superficial	Áreas de pantanos, carrizo (“fen”), turberas o agua, sean naturales o artificiales, permanentes o estacionarios, con agua estática o fluyendo, dulce, salobre o salada, incluyendo áreas de agua marina cuya profundidad con marea baja no supere los seis metros (Convención de Ramsar).
Vida silvestre	Todos los animales, vertebrados, mamíferos o animales grandes y más carismáticos, que no hayan sido domesticados o amansados y que suelen vivir en ambientes naturales.
Trabajadores	En este documento, “trabajadores” comprende los trabajadores permanentes, temporales y estacionales y apareceros.
Zonificación	La clasificación de usos del suelo permitidos o preferidos.

Anexo 4 – Pautas RTRS para la Expansión de Soja Responsable

Las pautas fueron elaboradas de acuerdo con el Anexo 4 del Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable, Versión 2.0.

Los mapas a macro escala y sus categorías muestran un primer abordaje a una categorización de áreas específicas de acuerdo con una de las cuatro categorías definidas por la RTRS, a saber:

- **Áreas Categoría 1** (áreas rojas) = áreas que son focos críticos para la biodiversidad (hotspots), en las que las partes interesadas están de acuerdo en que no debería haber conversión de vegetación nativa para la producción de soja responsable.
- **Áreas Categoría 2** (áreas amarillas) = áreas de gran importancia para la biodiversidad en las que, de acuerdo con la Versión 2.0 del estándar, la expansión de soja solo se efectúa después de una evaluación de AAVC que haya identificado áreas para conservación y áreas en las que pudiera haber expansión. Para la Versión 3.0 del estándar, la conversión sin una evaluación de AAVC está autorizada hasta junio 2016. Después de junio 2016, la conversión de tierras naturales no está permitida.
- **Áreas Categoría 3** (áreas en verde oscuro) = áreas en las que la legislación existente es adecuada para controlar la expansión responsable hasta junio 2016 (frecuentemente, áreas de gran importancia para la agricultura y sin ninguna importancia para la conservación). Después de junio 2016, la conversión de tierras naturales no está permitida.
- **Áreas Categoría 4** (áreas en verde claro) = áreas ya usadas para la agricultura y en las que no hay vegetación nativa remanente excepto en las reservas legales y, por ende, en las que ya no se hace más expansión. Después de junio 2016, la conversión de tierras naturales no está permitida.

Por su condición de macro escala (1:250,000 o 1:500,000), los mapas son instrumentos de guía que no excluyen escenarios dentro del campo en los que los productores pueden comprobar si se acatan los requisitos del Estándar RTRS relativos a la expansión. En las áreas de las Categoría 3 y Categoría 4, puede haber presencia de escenarios dentro del campo que, debido al enfoque de escala o a otros factores, pueden no haber sido mapeados (por ej. pequeños humedales, áreas de valor cultural, etc.).

Las pautas para usar mapas de acuerdo con las categorías de establecimientos son:

Categoría 1: No certificable, salvo si los productores pudieran demostrar en otra manera certera que la apertura ocurrió antes de mayo de 2009 (*).

Categorías 2, 3 y 4: La tierra convertida legalmente hasta junio 2016 (**) es certificable. Después de junio 2016, la conversión de tierras naturales no está permitida.

(*) En la Categoría 1, los/las productores/as pueden demostrar que los campos fueron convertidos antes de mayo de 2009 por medio de herramientas auditables y/o sus combinaciones (por ej. mapas de uso de suelos anteriores a 2009, facturas por sembrado, conocimientos de embarque o guías de despacho, con origen en el campo, etc.).

(**) En las Categorías 2, 3 y 4, los/las productores/as pueden demostrar que los campos fueron convertidos antes de junio de 2016 por medio de herramientas auditables y/o sus combinaciones (por ej. mapas de uso de suelos anteriores a junio de 2016, facturas por sembrado, conocimientos de embarque o guías de despacho, con origen en el campo, etc.).

Nota: Para todas las categorías, el cumplimiento legal es una obligación que prevalece y a la cual toda otra clasificación debe subsumirse.

En esta primera etapa, los mapas estarán disponibles en: <http://arcg.is/1GYcL1F>.

(El sistema exige que se usen computadoras de 4 GB de RAM o más).

Anexo 5 – Ejemplo: Plan para garantizar la preservación de la vegetación nativa y la vida silvestre en el campo

El objetivo de esta orientación es ofrecer a los/las productores/as un ejemplo sobre cómo elaborar un plan dentro del ámbito de aplicación de Indicador 4.5.2 del Estándar RTRS. No obstante, los/las productores/as pueden elaborar otros planes con formatos o técnicas diferentes, a condición de que cumplan con el contenido básico exigido en la orientación para 4.5.2.

Algunos aspectos de esta orientación pueden ser considerados también para la implementación de otros indicadores del estándar en los que se requiera contar con un plan y con monitoreo.

Un plan puede ser elaborado siguiendo estos cuatro pasos:

1. Identificación de la vegetación nativa y vida silvestre en el establecimiento.
2. Indicadores y línea de base del estatus de la vegetación nativa y la vida silvestre.
3. Medidas para preservar la vegetación nativa y la vida silvestre.
4. Monitoreo y gestión adaptativa.

1. Identificación de la vegetación nativa y vida silvestre en el establecimiento.

El mapa exigido en el Indicador 4.5.1 puede ser usado para identificar vegetación nativa en el campo.

La vegetación nativa identificada en este mapa debería ser clasificada en diferentes unidades de vegetación, usando nombres de ecosistemas locales tales como bosque de caldén, espartillar, aibal o planicies salinas. En base a esta primera identificación, una consulta rápida con un experto local o con la bibliografía que se tenga a mano, puede ofrecer una descripción de cada ambiente, inclusive de las especies clave, amenazas, y toda otra información útil para definir los Pasos 2 y 3. En el caso de áreas degradadas o de áreas en restauración, la descripción debería contener información sobre estatus de degradación⁶.

⁶ Áreas con degradación grave o incluso con transformación antrópica pueden ser restauradas y convertidas en vegetación nativa. En estos casos, el ecosistema meta también debería ser identificado y descrito.

2. Indicadores y línea de base del estatus de la vegetación nativa y la vida silvestre.

Para cada uno de estos ecosistemas y especies identificadas, debería ser seleccionado por lo menos un indicador de su estatus actual.

Los indicadores deberían ser elegidos estratégicamente. Deberían ser fáciles de medir y deberían ofrecer informaciones pertinente a la gestión adaptativa.

Cuando se aplique esta orientación, los indicadores podrán describir el estatus de:

- la unidad de vegetación,
- una especie clave, o
- una amenaza a cualquiera de las dos.

Para ver ejemplos de cada tipo, ver la "Tabla 1".

Tabla 1: Ejemplos de indicadores

N°	Indicadores de preservación de una Unidad de Vegetación	Metodología de Medición	Unidades
1	Superficie ⁷ .	Imágenes satelitales, cálculos geométricos.	ha
2	Cubierta de copas.	Imágenes satelitales, grilla de análisis.	%
3	Distancia hasta la(s) área(s) más cercana(s) de Vegetación Nativa ⁸ .	Imágenes satelitales, cálculos geométricos.	m, km
4	Extensión de los bordes linderos con otras áreas de Vegetación Nativa.	Imágenes satelitales, cálculos geométricos.	M, km
5	Suelo sin vegetación	Muestreo con círculos.	%
6	Cubierta con especies x ⁹ .	Muestreo con círculos.	%
7	Cantidad de plantas por especie y ¹⁰ por m ² .	Muestreo con círculos/Muestreo de grilla.	#
8	Cantidad de plantas por especie y por metro.	Muestreo con cortes transversales.	#
N°	Indicadores de preservación de una especie clave	Metodología de Medición	Unidades
9	Cantidad de observaciones de las especies o de sus trazas ¹¹ .	Muestreo con cortes o grilla. Conteo de individuos en una colonia determinada.	#

⁷ Solo cuando el plan de manejo busque incrementar la superficie.

⁸ Solo cuando el plan de manejo busque incrementar la conectividad.

⁹ Este indicador suele ser usado para ecosistemas con pastizales. La especie x podría ser un pasto o planta nativo, característico de la unidad de vegetación o indicador de su estado de salud, o aquel que estaríamos reintroduciendo en un plan de restauración. También puede ser una especie invasora que estamos tratando de reducir en un plan de manejo.

¹⁰ La especie y podría ser una especie o un grupo de especie clave, ya sea nativa o invasora, o también plantas nuevas o plantas de ciertas dimensiones.

¹¹ Heces, nidos, madrigueras, huellas, canto de pájaros, etc.

N°	Indicadores de amenaza o presión	Metodología de Medición	Unidades
		Registro de observación espontánea por unidad de tiempo.	
10	Cantidad de señales ¹² de actividades humanas invasoras (caza, recolección, tala).	Muestreo con cortes o grilla.	#
11	Cantidad de contaminantes en cuerpos de agua/cursos de agua.	Registro de observación espontánea por unidad de tiempo.	ppm
12	Demanda bioquímica de oxígeno (DBO) en cuerpos de agua/cursos de agua.	Muestreo y análisis de laboratorio.	mg/ l
13	Cantidad de sedimentos en suspenso en cuerpos de agua/cursos de agua.	Muestreo y análisis de laboratorio.	mg/l
14	Cantidad de puntos de incendio.	Muestreo y análisis de laboratorio.	#
15	Cantidad de puntos/impactos en fichas de control de fumigación.	Registro de alarmas de incendio por año/temporada.	Punto por ficha

La primera medición de todos los indicadores va a ser considerada la línea de base para identificar tendencias futuras.

3. Medidas para preservar la vegetación nativa y la vida silvestre.

Esta parte del plan debería describir las acciones que se deben tomar para preservar o aumentar la vegetación nativa o la vida silvestre. La descripción de vegetación nativa y de vida silvestre en un campo (Paso 1), sus amenazas y problemas de conservación, son los principales elementos a tener en cuenta para decidir sobre las acciones correspondientes que deberán tomarse.

Las acciones pueden determinarse según tengan impacto directo en alguna Unidad de Vegetación o Especie o según mitiguen la presión causada por las operaciones del campo. En la Tabla 2 se exhibe una lista de ejemplos.

Tabla 2: Ejemplos de Medidas relacionadas con Problemas e Indicadores

Problema/Riesgo	Acción	Indicador
Baja extensión de ecosistemas nativos	Restaurar la vegetación nativa en lugares clave.	1, 2
Vegetación degradada en ecosistemas nativos ¹³	Restaurar la vegetación nativa en lugares clave. Tratamientos contra plantas invasoras. Zona de amortiguamiento para fumigar y otras actividades del campo.	2, 5, 6, 7, 8, 15

¹² Trampas, campamentos de caza furtiva, residuos de tala.

¹³ Ausencia de especies clave, o de grupos de especies, ausencia de cobertura de tierra, presencia de especies invasoras, efectos de aplicación de agroquímicos.

Fragmentación, falta de conectividad.	Rediseñar las áreas y corredores de vegetación native.	3, 4
Desertificación, erosión	Siembra de conservación. Terrazas. Barreras cortaviento o anti-escurrimiento. Revegetación y restauración.	5, 13
Actividades invasoras humanas	Actividades educativas para el personal y las comunidades locales. Control de usurpación.	10
Contaminación o eutrofización de cuerpos de agua	Zona de amortiguamiento para fumigación. Revegetación o colocación de barreras en zona de amortiguación. Buenas Prácticas Agrícolas específicas para cercanía de cuerpos de agua.	11, 12, 13
Riesgo de incendio	Colocación de barreras anti-incendio. Sistema de alarmas por incendio. Quema controlada de biomasa seca. Actividades educativas para el personal y las comunidades locales.	14
Hábitat degradado para especies clave	Cualquiera de las anteriores. Acciones específicas para aumentar la población ¹⁴ .	9

4. Monitoreo y gestión adaptativa.

Esto incluye la implementación del plan de monitoreo, además del análisis de resultados. Identificación de tendencias positivas o negativas, cumplimiento o incumplimiento de objetivos. Si los resultados no fueran los deseados, deberá hacerse ajustes al plan.

Algunas causas posibles:

- El indicador no es el adecuado para la situación.
- La metodología o mecanismo para la recopilación de datos no es precisa: metodología de muestreo, falta de capacitación, etc.
- Las acciones no se implementan bien.
- Las acciones se implementan eficazmente, pero no son eficaces (no producen los resultados esperados).

¹⁴ Control de predadores, instalación de bebederos para animales, reintroducción de alimentos o hábitats específicos (ciertos árboles o frutos), creación de conectividad entre ecosistemas específicos, etc. Estas acciones deben ser definidas consultando a expertos locales.

Anexo 6 – Medidas y Prácticas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC) en la producción de Soja

El abordaje de RTRS hacia un Manejo Integrado de Cultivos (MIC) es la adopción voluntaria de objetivos, medidas y submedidas de MIC que vayan aumentando con el tiempo, de acuerdo a un plan elaborado con la guía de un profesional, que en el caso de la certificación grupal podría ser el administrador de grupo. La tabla siguiente presenta una lista no exhaustiva de medidas y prácticas a implementarse en el desarrollo y la auditoría del plan de MIC elaborado por el/la productor/a o grupo de productores.

Medida	Prácticas
1. Prevención	1a. Laboreo de conservación (como siembra directa, sobresiembra sin laboreo, cultivo en curvas de nivel, etc.). 1b. Prácticas de control mecánico para prevenir que las semillas de malas hierbas germinen o se propaguen. 1c. Mantenimiento de la cubierta vegetal o residuos del suelo entre cultivos. 1d. Rotación de cultivos (incluyendo 1 c.). 1e. Elección de la variedad de semilla: elección de una variedad resistente a la plaga principal. 1f. Monitorear y mantener un registro de organismos dañinos y beneficiosos. 1g. Zonas de amortiguación y refugios para la biodiversidad (p. ej. setos, vegetación riparia, etc.).
2. Medidas técnicas para el cultivo	2a. Fecha/período de la siembra. 2b. Monitoreo a campo para evaluar el umbral de daño de todas las plagas (comprobado con registros diarios). 2c. Utilización de fertilizante cuando su necesidad esté probada por un especialista profesional en fertilización o en suelos. 2d. Operaciones manuales de eliminación de malezas / entre cultivos. 2e. Operaciones mecánicas de eliminación de malezas / entre cultivos que no son dañinas para la estructura del suelo, el contenido de materia orgánica u otros valores de suelos y aguas.
3. Sistemas de alerta temprana y avisos	3a. Uso de información meteorológica para determinar las aplicaciones. 3b. Usode trampas para plagas. 3c. Uso de sistemas de apoyo a la toma de decisiones o manuales.

Medida	Prácticas
	3d. Uso de sistemas o servicios de alerta para plagas y enfermedades tales como la roya de la soja.
4. Protección no química de cultivos	4a. Uso de insectos beneficiosos presentes de modo natural mediante el mantenimiento de zonas de amortiguación / vegetación natural. 4b. Uso de agentes de control biológico. 4c. Uso de sustancias naturales para la protección de cultivos. 4d. Uso de inoculantes (bacterias simbióticas) como promotores de la captación de nitrógeno.
5. Protección química del cultivo y técnicas de aplicación	5a. Rotación de ingredientes activos. 5b. Aplicación de productos fitosanitarios solamente cuando se alcance el umbral de daño económico. 5c. Uso de productos fitosanitarios con toxicidad selectiva y baja para los humanos y baja eco-toxicidad. 5d. Uso de productos fitosanitarios de espectro reducido. 5e. Aplicaciones puntuales / de precisión.
6. Reducción de emisiones	6a. Uso de equipos adecuados y correctamente calibrados. 6b. Zonas libre de fumigación en dirección a cursos de agua importantes según recomendaciones de un profesional especialista en agroquímicos. 6c. No se aplicará fumigación aérea cuando exista inversión térmica u otras condiciones meteorológicas desfavorables (fuertes vientos, etc.).

Anexo 7 – Orientación para Interpretaciones Nacionales

Los Grupos Técnicos Nacionales RTRS deberán seguir esta guía para la elaboración de Interpretaciones Nacionales del Estándar RTRS de Producción de Soja Responsable.

Referencia del criterio	Orientación para interpretaciones nacionales
1.1	Brindar orientación sobre las leyes aplicables. Presentar lista de las leyes aplicables en el documento de interpretación nacional y en la página web de la RTRS. Incluir definición de grande, mediano y pequeño productor
1.2	Ofrecer más definiciones sobre qué constituye una prueba aceptable de derechos de uso legal de la tierra y métodos correctos para comprobar derechos. Ofrecer orientación sobre cómo tratar situaciones en las que el proceso legal para resolver temas de tenencia de tierras y de derechos de uso es muy prolongado. Ver los acuerdos de arrendamiento y de aparcería cuando corresponda. Considerar también si una tenencia mínima de la propiedad (período de arrendamiento) es aplicable.
1.3	Elaborar una lista de indicadores posibles, que pueden ser seleccionados voluntariamente por el/la productor/a (solicitante de la certificación) para demostrar mejora continua, por ej. contenido de carbono en el suelo, uso de agroquímicos, estado de la vegetación riparia, o indicadores de la Planilla de Recopilación de Datos.
2.1	2.1.4 - 2.1.5- Cuando fuera legal y cuando se lo considerara esencial, las interpretaciones nacionales pueden prever que, en los campos familiares, los niños de entre 13 y 15 años podrán realizar actividades productivas livianas durante la estación pico, siempre que no superen las 14 horas semanales y que no interfieran con su escolaridad. La cantidad de horas durante las cuales estos niños pueden realizar actividades productivas ligeras en los campos familiares durante el verano deberá ser definida en la Interpretación Nacional.
2.2	Definir el alcance de ' <i>servicios directamente relacionados con el proceso de producción</i> ' (Ver Orientación para el Criterio 2.2). En aquellos países donde los acuerdos laborales formales entre trabajador y empleador no sean requisito legal, definir qué pruebas documentadas alternativas de relación laboral deberán ofrecerse (por ejemplo, Registro de empleados en la seguridad social/ organismo de trabajo).
2.5	Definir el alcance de ' <i>servicios directamente relacionados con el proceso de producción</i> ' (Ver Orientación para el Criterio 2.5).

Referencia del criterio	Orientación para interpretaciones nacionales
	<p>Establecer si los salarios mínimos estipulados por la legislación nacional o por acuerdos sectoriales son adecuados para cubrir las necesidades básicas. Si no fueran adecuados, ofrecer una orientación clara sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) qué es aceptable para poder cubrir las necesidades básicas (por ej. valores de referencia) (Referencia Convenio 131 de la OIT sobre la Fijación de Salarios Mínimos); b) la metodología a ser usada para estipular esto (por ej. cálculo SA8000); c) una metodología para poder cubrir las necesidades básicas (por ej. un enfoque gradual de la versión SA8000-2008). <p>Las interpretaciones nacionales pueden incluir otros indicadores en relación con este punto.</p>
3.3	<p>Proporcionar una guía de lo que constituye una interpretación apropiada de “en tiempo y forma”.</p>
4.1	<p>Identificar si la legislación nacional existente para las evaluaciones de impacto es adecuada para cumplir los requisitos de este Criterio.</p> <p>Si no lo fuera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Definir "infraestructura nueva grande y de alto riesgo" para el país/región. Algunos ejemplos de una nueva infraestructura pueden ser: silos, áreas de acopio, edificios, caminos, puentes y represas; y b) Definir los requisitos profesionales o la experiencia adecuados de la(s) persona(s) que efectúan la evaluación de impactos. <p>Las interpretaciones nacionales también pueden producir modelos u orientaciones sobre cómo debe efectuarse una evaluación de impacto.</p>
4.2	<p>4.2.2 Es necesario que el GTN defina el significado de almacenamiento y eliminación adecuados de los elementos de la lista 4.2.2.</p> <p>4.2.4 Ofrecer información sobre programas existentes para reutilizar o reciclar residuos.</p>
4.3	<p>4.3.1 Ofrecer orientación sobre cómo manejar la situación en la que se tercerizan las operaciones con maquinarias en el campo.</p> <p>4.3.1 Evaluar si corresponde el requisito de que los pequeños productores lleven registros.</p>
4.4	<p>4.4.1.2 c) Opción 1 Compilar una lista de mapas oficiales adecuados.</p> <p>Las interpretaciones nacionales deben:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar en mayor profundidad la definición de bosque nativo, incluyendo la identificación de biomas que se ajustan a esta definición. 2. Los requisitos que se establezcan no podrán ser menos estrictos que la definición 3. Ofrecer orientación para identificar estas áreas
4.5	<p>En países en donde la ley exige la existencia de reservas en el campo, las INs deben especificar los medios aceptables de verificación del cumplimiento de estas leyes: Por ej. a través de imágenes satelitales, registro del área en el registro de tierras.</p>

Referencia del criterio	Orientación para interpretaciones nacionales
	En países en los que la soja es un cultivo nativo, elaborar indicadores relacionados con la protección de la diversidad genética de la soja.
5.1	5.1.1 Ofrecer orientación sobre lo que debe medirse y monitorearse, incluido el suministro del agua. 5.1.2 Proporcionar información sobre cómo se puede llevar a cabo el monitoreo. 5.1.3 Orientar sobre cuáles son las actividades que requieren un mayor consumo de agua y cómo podrían monitorearse
5.2	Elaborar una orientación más específica sobre planes de restauración adaptados a la situación nacional, teniendo en cuenta la escala de la operación, las diferencias entre los biomas dentro de los países y los diferentes requisitos legales. Definir el ancho de la franja riparia que deba mantenerse o restaurarse. Esto debería depender del ancho del cuerpo de agua. Aclarar los requisitos para campos pequeños.
5.4	Tener en cuenta la escala y el contexto, especialmente para pequeños campos. Esto se relaciona con el nivel de MIC esperado y los registros mantenidos.
5.5	5.5.1 Tener en cuenta la escala y el contexto, especialmente para los campos pequeños. 5.5.3 Identificar si la reglamentación nacional es suficiente para el indicador. Requisitos adicionales, cuando estos fueran necesario.
5.6	5.6.1 Proveer listas de productos químicos de las listas de las Convenciones de Rotterdam y Estocolmo y de agroquímicos prohibidos en algún país en específico 5.6.2 Orientar sobre las metodologías para la correcta aplicación de productos agroquímicos.
5.7	Traducir las leyes y protocolos a una guía para los distintos procedimientos, que sea más fácil de entender. Agregar más indicadores que se refieran a la orientación que debe ser seguida. (por ej. orientación tomada de protocolos internacionales). 5.7.2 Tener en cuenta la escala y el contexto, especialmente para campos pequeños.
5.8	5.8.1 Brindar una guía sobre las instituciones que ofrecen los sistemas mencionados. 5.8.2 Brindar una guía sobre formas de comunicar, por ej. qué medios de comunicación son apropiados.
5.9	5.9.1 Definir buenas prácticas agrícolas para la aplicación de agroquímicos. Ofrecer una lista con todos los agroquímicos clasificados por la OMS Ia, Ib y II, incluyendo nombres locales o comerciales. 5.9.1 y 5.9.2 Los requisitos para campos pequeños deberían ser adecuados a la escala y el contexto. 5.9.3 Definir la manera de informar a la comunidad sobre fumigaciones en cada país o región. Esto puede hacerse, por ejemplo, por radio, por SMS o por una bengala de alerta. 5.9.3 – 5.9.5 Clarificar los requisitos legales principales y los límites en cada país para la aplicación de agroquímicos y cualquier otro requisito más para el estándar, como distancia mínima de aplicación, si no estuviera determinado por ley.

Referencia del criterio	Orientación para interpretaciones nacionales
5.10	<p>Ofrecer orientación sobre las situaciones de coexistencia correspondientes y las medidas asociadas a ellas.</p> <p>En países o regiones donde estuviera comprobado que una franja de amortiguación de menos de 30 metros es suficiente para prevenir la contaminación y mantener la pureza de los sistemas linderos, la franja de amortiguación podrá reducirse y definirse según las prácticas a nivel nacional.</p>
5.11	Definir <i>'fuentes legales conocidas de calidad'</i> .

Anexo 8 – Nivel mínimo de conversión permitido

En los casos en que haya habido niveles mínimos de deforestación o conversión después de las fechas de corte (cut-off dates) correspondientes, que representen el 5% del tamaño total del campo o menos, pero no más de 20 hectáreas (lo que sea más estricto), el/la productor/a deberá contar con un plan de restauración efectivamente aplicado en el momento de la auditoría inicial.

a) En caso de conversión con fines de infraestructura, el/la productor/a deberá restaurar la misma cantidad de hectáreas convertidas en áreas que representan ganancias ambientales (por ejemplo, en corredores biológicos). Si estas áreas no estuvieran disponibles para la restauración, el/la productor/a deberá restaurar un 20% más de las hectáreas originalmente convertidas en un área adecuada.

b) En el caso de los/las productores/as que aún no están certificados, puede tener lugar la conversión en la producción agrícola posteriormente a las fechas de corte, si el/la productor/a restaura la misma cantidad de hectáreas convertidas en áreas que representan ganancias ambientales (por ejemplo, en corredores biológicos). Si estas áreas no estuvieran disponibles para la restauración, el productor deberá restaurar un 20% más de las hectáreas originalmente convertidas en un área adecuada. Esta conversión puede no haber tenido lugar en un área de Categoría 1 (área roja) como aparece en los mapas de la RTRS.

Este nivel mínimo de deforestación/conversión se evaluará de forma acumulativa en el tiempo.

Este nivel mínimo no se aplica si la legislación local es más estricta. Además, la restauración debe tener lugar en la misma zona de producción certificada RTRS.

El plan de restauración será crucial para el establecimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo y se completará de conformidad con los términos establecidos en el plan. El auditor debe poder verificar que el ecosistema restaurado incluye especies nativas dominantes y se asemeja al bioma anterior o correspondiente en cuanto a la composición de especies, estructura y función. El plan deberá ser elaborado por un profesional con las competencias necesarias, como un agrónomo o un ingeniero forestal, y los/las productores/as registrarán evidencia fotográfica que deje registrada la evolución del proceso de restauración.

La restauración debe llevarse a cabo en una zona apropiada, es decir, un ecosistema con características climáticas, topográficas y edáficas similares. Asimismo, la comunidad de especies del ecosistema convertido debe parecerse a la del ecosistema anterior y/o a la de los ecosistemas naturales de ese lugar.

El plan de restauración debe incluir la reparación de los daños causados a los derechos humanos (por ejemplo, el derecho a la tierra o el derecho de acceso a los recursos naturales) cuando estos derechos se hayan visto afectados por la conversión del ecosistema.

La soja producida en las zonas convertidas según el punto b) se deducirá del volumen total de soja producida en el campo. Bajo ninguna circunstancia las áreas convertidas podrán ser utilizadas posteriormente para la producción de cultivos agrícolas.

Anexo 9 - Nivel de Entrada Progresivo

1. Introducción

Para aumentar la cantidad de productores participantes en el esquema de certificación de los P&C, la RTRS desarrolló un nivel de ingreso progresivo que incluye un abordaje de mejora continua.

Se ponderaron todos los indicadores de los P&C para su categorización por relevancia, teniendo en cuenta: La opinión de los tres estamentos de la RTRS, otros esquemas de certificación de sustentabilidad, abordaje de cuestiones similares, análisis de pruebas recolectadas durante el período de pruebas de campo, inclusión de pequeños productores, legislación internacional, para determinar un tratamiento realista, creíble y pragmático del esquema de la RTRS.

2. Clasificación de los indicadores dentro de cada criterio

La RTRS clasificó los indicadores en 3 categorías diferentes: Ver contenido de la tabla siguiente, punto 6.

Categoría
Indicadores de cumplimiento inmediato
Indicadores de cumplimiento a corto plazo
Indicadores de cumplimiento de mediano plazo

3. Abordaje progresivo

- **El primer año de la evaluación de certificación inicial:** Se le otorgará al productor una decisión de certificación positiva cuando él/ella cumpla con todos los indicadores clasificados en este documento como “indicadores de cumplimiento inmediatos” y, luego, 5 indicadores de cumplimiento de los indicadores totales de cumplimiento de corto plazo o de indicadores de cumplimiento de mediano plazo. Esto representa aproximadamente un cumplimiento con el 56% del estándar RTRS.
- **Luego de un año a partir de la fecha de la evaluación de certificación inicial (primera evaluación anual de vigilancia),** el productor deberá cumplir, además, con todos los indicadores de cumplimiento de corto plazo. Esto representa aproximadamente un cumplimiento con el 8% del estándar RTRS.
- **Luego de 3 años a partir de la fecha de la evaluación de certificación inicial:** El productor deberá cumplir con el 100% de los indicadores (indicadores de cumplimiento inmediatos + de mediano plazo + de corto plazo). Se evaluará el cumplimiento de todos los indicadores en relación con la clasificación de mayores y menores especificada en el sistema de acreditación y verificación.

El porcentaje a cumplir de los indicadores, solamente corresponde a los definidos como inmediato, corto y mediano plazo. Aquellos que están en gris no son parte del porcentaje que tiene cumplirse en cada uno de los años

4. Interpretación Nacional de la Clasificación.

Se consideró el abordaje actual en base a los Indicadores de los Principios y Criterios de la RTRS y de la legislación de Argentina. Cuando la legislación de Argentina exija la conformidad de un indicador que desde el abordaje de la RTRS fuera considerado indicador de conformidad de corto o mediano plazo, dicho indicador será categorizado como indicador de conformidad inmediata en Argentina.

El Grupo Técnico Nacional de Argentina consideró que los indicadores siguientes son obligaciones legales, por lo tanto, se han transformado en Indicadores de Conformidad Inmediata.

Indicadores	Referencia en la Legislación Nacional
2.2.1 Los trabajadores (incluyendo temporarios), aparceros, contratistas y subcontratistas poseen un contrato por escrito en un idioma que puedan entender.	Ley 22.248 de trabajo agrícola y Decreto 563
2.3.2 Se identifican los riesgos pertinentes para la salud y la seguridad y se elaboran procedimientos para que los empleados puedan hacerles frente, y éstos sean controlados.	Decreto Nacional 617/97 Anexo I- Título I,;
2.5.6 Las horas extraordinarias son siempre voluntarias y remuneradas de acuerdo con las normativas legales o sectoriales. En el caso de que se requieran horas extraordinarias, los trabajadores reciben notificación oportunamente. Los trabajadores tienen derecho al menos a un día libre después de cada seis días de trabajo consecutivos.	Ley 20.744, art.201, Art. 203, art.204 y art. 207
5.11.1 Todas las semillas compradas deben provenir de fuentes legales conocidas de calidad.	Ley 20.247

5. Clasificación global y referencias

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
Principio 1: Conformidad Legal y Buenas Prácticas de Negocios	1.1 Se conoce toda la legislación local y nacional aplicable y se cumple con la misma.	1.1.1 Puede demostrarse que se conocen las responsabilidades, en conformidad con la legislación aplicable.	
		1.1.2 Se cumple con la legislación aplicable.	
		1.1.3 Los/las productores/as no deberán estar involucrados en acto alguno de corrupción, extorsión o malversación de fondos, ni soborno de ningún tipo, incluidos entre otros, prometer, ofrecer, entregar o aceptar cualquier incentivo impropio monetario o de otro tipo.	
	1.2 Los derechos de uso legal de la tierra están	1.2.1 Existen pruebas documentadas de derechos de uso de la tierra (por ejemplo,	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
	definidos claramente y son demostrables.	título de propiedad, contrato de arrendamiento, sentencia judicial, etc.).	
	1.3 Se implementa la mejora continua respecto de los requisitos de este estándar.	1.3.1 A partir de la evaluación prevista en 4.1.1, se identifican los aspectos sociales, ambientales y agrícolas de la operación (dentro y fuera del campo) que se desean mejorar.	
		1.3.2 De estos aspectos identificados en 1.3.1, se selecciona un número de indicadores y se establece una línea de base para poder monitorear la mejora continua en los aspectos en los que se ha identificado necesidad de mejora.	
		1.3.3 Se revisan los resultados del monitoreo y se planea y ejecuta la acción correspondiente, cuando fuera necesario, para garantizar la mejora continua.	
Principio 2: Condiciones Laborales Responsables	2.1 No se practica o promueve el trabajo infantil, el trabajo forzoso, la discriminación y el acoso	2.1.1 En ninguna etapa de la producción se somete a los empleados a trabajo forzoso, obligatorio, servidumbre por deuda, a tráfico de trabajadores ni a ningún otro tipo de trabajo involuntario.	
		2.1.2 En ningún caso se les exigirá los trabajadores que entreguen sus documentos de identidad a nadie, ni tampoco podrán ser retenidos, por parte del propietario o un tercero, parte de su salario, beneficios, o propiedad, salvo que lo exija la ley.	
		2.1.3 Los cónyuges e hijos de trabajadores contratados no están obligados a trabajar en el campo.	
		2.1.4 Los menores de 18 años no deberán realizar trabajos peligrosos ni que pudieran poner en peligro su bienestar físico, mental o moral.	
		2.1.5 Los menores de 15 años (o de mayor edad, si así lo establece la legislación nacional) no realizan trabajo productivo. Pueden acompañar a su familia al campo siempre que no se vean expuestos a situaciones peligrosas, inseguras o insalubres y que ello no interfiera en su escolaridad.	
		2.1.6 Los hijos de los empleados directos que viven en el campo deben tener acceso a la educación escolar.	
		2.1.7 Se implementa una política que demuestra el compromiso del establecimiento de no participar, promover o tolerar ninguna forma de discriminación.	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
Principio Condiciones Laborales Responsables		2.1.8 Todos los trabajadores reciben la misma remuneración por un trabajo equivalente, el mismo acceso a capacitación y beneficios e igualdad de oportunidades de promoción y de ocupar todas las vacantes disponibles	
		2.1.9 Los trabajadores no están sujetos a castigos corporales u opresión y coerción física o mental, abusos físicos o verbales, acoso sexual o cualquier otra clase de intimidación.	
		2.1.10 Los trabajadores disponen de un canal seguro y eficaz para denunciar los abusos y garantizar el respeto de sus derechos	
	2.2. Los trabajadores directa e indirectamente empleados en el campo y los aparceros están informados y capacitados adecuadamente en cuanto a sus tareas y conocen sus derechos y deberes.	2.2.1 Los trabajadores (incluido el personal temporario), aparceros, contratistas y subcontratistas poseen un acuerdo por escrito en un idioma que puedan entender, y que cumple con la ley local.	
		2.2.2 Las leyes laborales, acuerdos sindicales o contratos directos de empleo en los que se detallan las remuneraciones y condiciones de empleo (por ejemplo, carga horaria, deducciones, horas extra, enfermedad, derecho a vacaciones, licencia por maternidad, causas de despido, período de pre-aviso, etc.) se encuentran a disposición en idiomas que los trabajadores entienden, o en su defecto un gerente o supervisor se los explica en detalle.	
		2.2.3 Todos los trabajadores reciben capacitación adecuada y apropiada e instrucciones comprensibles sobre los derechos laborales fundamentales, seguridad e higiene y cualquier otra guía o supervisión que fuera necesaria.	
	2: 2.3 Se ofrece un lugar de trabajo seguro y saludable para todos los trabajadores.	2.3.1 Lo/as productore/as y sus empleados demuestran tener conocimiento y comprensión de los temas de salud y seguridad.	
		2.3.2 Los riesgos en seguridad e higiene pertinentes están identificados y los empleadores desarrollaron procedimientos para abordar estos riesgos, que son monitoreados.	
		2.3.3 Las tareas potencialmente peligrosas son realizadas únicamente por personas capacitadas y competentes sin riesgos de salud específicos.	
		2.3.4 Se proporciona equipamiento y vestimenta de protección que sean adecuados y apropiados y se utilizan en todas las operaciones potencialmente peligrosas tales como la manipulación y aplicación de	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
Principio Condiciones Laborales Responsables		plaguicidas y las operaciones mecanizadas o manuales.	
		2.3.5 Existen mecanismos para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad por parte de los trabajadores.	
		2.3.6 Existen procedimientos para accidentes y emergencias y todos los trabajadores entienden claramente las instrucciones.	
		2.3.7 En caso de accidentes o enfermedad, se proporciona sin dilación acceso a primeros auxilios y asistencia médica.	
		2.3.8 Las/los productores garantizan el mantenimiento periódico de la maquinaria y los equipos para asegurar el funcionamiento seguro de los mismos.	
	2.4 Todos los trabajadores gozan de libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva.	2.4.1 Todos los trabajadores y aparceros tendrán derecho de establecer y/o unirse a una organización de su elección.	
		2.4.2 No se obstaculiza el funcionamiento efectivo de tales organizaciones. Los representantes no son discriminados y tienen acceso a sus miembros en el lugar de trabajo si lo solicitaran.	
		2.4.3 Todos los trabajadores tienen derecho a hacer acuerdos colectivos.	
		2.4.4 No se les impide a los trabajadores interactuar con partes externas (por ej. ONGs, sindicatos, inspectores laborales, extensionistas agrícolas, organismos certificadores).	
	2.5 Todos los trabajadores empleados en el campo, directa o indirectamente, reciben una remuneración al menos igual a lo estipulado por la legislación nacional y acuerdos sectoriales	2.5.1 Los trabajadores reciben un salario bruto-mensual que cumple con la legislación nacional y acuerdos sectoriales.	
		2.5.2 No se aplican deducciones del salario por motivos disciplinarios, salvo que lo permita la ley. Los trabajadores conocen en detalle cuáles son sus salarios y beneficios que reciben de un modo que les resulta conveniente a ellos. El empleador lleva registro de los salarios pagados.	
		2.5.3 El horario de trabajo semanal habitual no excede las 48 horas. Las horas extra semanales no exceden las 12 horas.	
		2.5.4 Si fueran necesarias más horas extras, deberán cumplirse las siguientes condiciones:	
		a) Sólo sucede por periodos de tiempo limitados (p. ej. cosecha pico, siembra) b) En los casos en que existe un sindicato u organización representante, las condiciones de las horas extra se	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
		<p>negocian y acuerdan con dicha organización.</p> <p>c) c) En los casos en que no existe un acuerdo con un sindicato u organización representante, el promedio de horas de trabajo durante el periodo excepcional de dos meses no deberá exceder 60 horas semanales.</p>	
		2.5.5 El empleador lleva registro de las horas de trabajo de los empleados directos. En el caso de los trabajadores indirectos, las horas de trabajo se registrarán cuando sea posible	
		2.5.6 Las horas extra son siempre voluntarias y remuneradas de acuerdo con las normativas legales o sectoriales. En el caso de que se requieran horas extra, los trabajadores son notificados oportunamente. Los trabajadores tienen derecho al menos a un día libre después de cada seis días de trabajo consecutivos.	
		2.5.7 Las trabajadoras asalariadas gozan de todos los derechos y la protección que otorgan la legislación y práctica en materia de maternidad. Las trabajadoras en licencia por maternidad tienen derecho a regresar a sus empleos bajo las mismas condiciones previas a tomar la licencia y no sufren ningún tipo de discriminación, pérdida de categoría laboral o deducciones salariales.	
		2.5.8 En el caso de los trabajadores a destajo, una jornada normal de 8 horas permite a los trabajadores (hombres y mujeres) ganar al menos el salario mínimo estipulado a nivel nacional o sectorial.	
		2.5.9 Se suministra agua potable a todos los empleados dentro del campo. Si los empleados viven en el campo, tienen además, acceso a baños y al lavado de manos, así como a una vivienda y alimentación asequible y adecuada. Si esto tiene un cargo, el mismo será acorde a las condiciones del mercado. Las viviendas son seguras y cuentan al menos con servicios básicos de saneamiento.	
Principio 3: Relaciones Responsables con la Comunidad	3.1 Existen canales disponibles de comunicación y diálogo con la comunidad local (incluidos pueblos indígenas) para temas relacionados con las actividades de la operación de cultivo de soja y sus impactos.	3.1.1 Se dispone de pruebas documentadas de canales de comunicación y diálogo.	
		3.1.2 Se les ha informado a las comunidades locales acerca de los canales de comunicación.	
		3.2.1 En el caso de disputa por derechos de uso, se realiza una evaluación exhaustiva,	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
Principio 3: Relaciones Responsables con la Comunidad	3.2 En zonas con usuarios de la tierra tradicionales (incluidos pueblos indígenas) se evitan o resuelven los conflictos por uso de la tierra.	participativa y documentada de los derechos de la comunidad.	
		3.2.2 En los casos en que los usuarios tradicionales de la tierra renuncien a sus derechos, existe constancia documentada de que las comunidades afectadas son compensadas previo consentimiento libre informado y documentado	
		3.2.3 Los/las productores/as deberán respetar los derechos, las costumbres y la cultura de los pueblos indígenas, según lo establece la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).	
		3.2.4 Los sitios de especial importancia cultural, ecológica, económica o religiosa y los recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de todas las comunidades tradicionales, comunidades locales y pueblos indígenas (sustento, salud, nutrición, agua, etc.) se identificarán claramente en cooperación con esas comunidades, y serán reconocidos y protegidos por los administradores de los campos	
	3.3 Existe un mecanismo efectivo para la resolución de quejas y reclamos disponible para las comunidades locales (incluidos pueblos indígenas), empleados, otros trabajadores y los usuarios tradicionales de la tierra.	3.3.1 Se dispone de evidencia documentada de los reclamos y quejas recibidas	
		3.3.2 Las quejas y reclamos recibidos se tramitan en tiempo en forma	
	3.4 Se ofrecen oportunidades justas de empleo y provisión de bienes y servicios a la población local, sin distinción de género o raza	3.4.1 Las oportunidades de empleo se dan a conocer localmente.	
		3.4.2 Siempre que sea posible, se colabora con programas de capacitación para la población local (incluidos, por ejemplo, pueblos indígenas).	
		3.4.3 Se ofrece a las comunidades locales oportunidades de provisión de bienes y servicios.	
	Principio 4: Responsabilidad Medioambiental	4.1 Se evaluaron los impactos sociales y ambientales en el campo y fuera de el y se tomaron las medidas adecuadas para disminuir y mitigar	4.1.1 Se lleva a cabo una evaluación social y ambiental inicial antes de la primera auditoría de certificación ¹⁵ (Ver también el Indicador 1.3.1). Esta evaluación deberá repetirse antes de que se realicen ampliaciones en la operación

¹⁵ En el caso de productores certificados, esta evaluación se efectúa antes de la supervisión o auditoría de recertificación siguientes (lo que suceda primero).

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación	
Principio 4: Responsabilidad Medioambiental	cualquier impacto negativo.	4.1.2 La evaluación es realizada por alguien capacitado adecuadamente y con experiencia en esta área.		
		4.1.3 La evaluación se realiza de manera exhaustiva y transparente.		
		4.1.4 Se documentan, implementan y monitorean las medidas para minimizar o mitigar los impactos identificados por la evaluación.		
		4.1.5 Se facilitará un resumen del informe de evaluación social y ambiental si se solicita.		
		4.2 Se minimiza la contaminación y los residuos generados por la producción se gestionan de manera responsable.	4.2.1 En ninguna parte de la propiedad se realizan quemas intencionales de residuos de cultivos, desechos o como método de eliminación de la vegetación	
		Hay tres excepciones a esta regla: <ul style="list-style-type: none"> a) cuando exista una obligación legal de quemar como medida sanitaria; b) cuando se utilice como combustible para el secado de los cultivos; c) para apagar incendios cuando sólo quede vegetación residual de pequeño calibre resultante de la roturación de tierras después de que todo el material utilizable haya sido eliminado para otros usos. 		
		4.2.2 Los desechos se almacenan y eliminan en forma adecuada, según corresponda (por ejemplo, combustible, baterías, neumáticos, lubricantes, aguas residuales).		
		4.2.3 Existen mecanismos para impedir derrames de aceite ¹⁶ y de otros contaminantes.		
		4.2.4 Se reutiliza y recicla siempre que sea posible.		
		4.2.5 Existe un plan de gestión de residuos que incluye todas las áreas de la propiedad.		
		4.3 En el establecimiento se toman medidas para reducir las emisiones y aumentar el secuestro de Gases de Efecto Invernadero (GEI).	4.3.1 Se lleva registro del uso total directo de combustibles fósiles en el tiempo y se monitorea el volumen por hectárea y por unidad de producto en todas las actividades relacionadas con la producción de soja	
			4.3.2 Cuando aumenta la intensidad de uso de combustibles fósiles, dicho aumento puede justificarse. Si no hay justificación, se implementa un plan de acción para reducirlo.	

¹⁶ Por aceite nos referimos a aceite lubricante para automotores.

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
Principio 4: Responsabilidad Medioambiental		4.3.3 Se controla la materia orgánica del suelo para cuantificar el cambio en el carbono del suelo y se toman medidas para mejorarlo o, al menos para mitigar las tendencias negativas.	
		4.3.4 Se identifican oportunidades para aumentar el secuestro de carbono mediante la restauración de la vegetación nativa, plantaciones de bosques y otros medios y, cuando fuera posible, se las implementa.	
	4.4 La expansión del cultivo de soja se hace de manera responsable.	4.4.1 Las siguientes áreas no fueron desmontadas ni convertidas después de mayo 2009:	
		4.4.1.a Cuando hay mapas RTRS disponibles todas las áreas incluidas en la Categoría 1 de los mapas ¹⁷ .	
		4.4.1.b Cuando no hay disponibles mapas RTRS de las áreas siguientes: a) bosques nativos; b) vegetación riparia; c) humedales naturales; d) pendientes escarpadas; e) áreas designadas por la ley para la conservación nativa y/o protección cultural y social.	
		4.4.1c Cuando hay un reclamo de uso de la tierra sin resolver por parte de usuarios tradicionales en proceso de litigio, sin ningún acuerdo de ambas partes.	
		4.4.2 Después del 3 de junio de 2016, no está permitido hacer ninguna conversión en ninguna tierra natural (ver Glosario), ni en pendientes escarpadas y áreas designadas por ley para la conservación nativa y/o la protección cultural y social.	
	4.5 Se mantiene y la salvaguarda biodiversidad en el campo mediante la preservación de la vegetación nativa.	4.5.1 Existe un mapa del campo, que muestra la vegetación nativa, áreas de producción y cursos de agua (ver 5.2.1).	
		4.5.2 Se implementa y monitorea un plan para asegurar que se conserva la vegetación nativa y la vida silvestre	
		4.5.3 Las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción presentes en la propiedad en forma permanente o temporaria están protegidas. La caza o recolección de estas especies no está permitida.	

¹⁷ Ver Anexo 4

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
		4.5.4 Para el caso de campos que tienen menos de 10% de vegetación nativa (pero de conformidad con 4.4 y 5.2 y otros indicadores relacionados), los/las productores/as deben implementar y promover actividades de conservación dentro, fuera o en las inmediaciones del campo para promover la vida silvestre y la restauración de la vegetación nativa.	
Principio 5: Buenas Prácticas Agrícolas	5.1 Se mantiene o mejora la calidad y el suministro de aguas superficiales y subterráneas.	5.1.1 Se implementan buenas prácticas agrícolas para minimizar impactos difusos y puntuales en la calidad del agua superficial causados por residuos químicos, fertilizantes, erosión u otras fuentes y facilitar la recarga de acuíferos.	
		5.1.2 Existe un plan que incluye medidas de monitoreo y mitigación acorde con los riesgos identificados aplicable a la escala.	
		5.1.3 Las evidencias directas de contaminación puntual de aguas superficiales y subterráneas se denuncian ante las autoridades locales, y se monitorean en forma conjunta.	
		5.1.4 En los casos en donde se usa riego, existe un procedimiento documentado de mejores prácticas para cumplir con la legislación.	
		5.1.5 Se deberán identificar los distintos usos de agua en el campo. El/la productor/a deberá encontrar una forma de monitorear el uso de agua en aquellas actividades que mayor volumen consumen Siempre que sea posible, se implementarán métodos para reducir el consumo del agua.	
Principio 5: Buenas Prácticas Agrícolas	5.2 Se mantienen o restablecen las áreas de vegetación natural cercanas a manantiales y a lo largo de cursos de agua naturales.	5.2.1 La ubicación de todos los cursos de agua se ha identificado y mapeado, incluyendo el estado de la vegetación riparia.	
		5.2.2 En los casos en donde se ha eliminado la vegetación natural en áreas riparias se implementa un plan de restauración con un cronograma determinado.	
		5.2.3 Los humedales naturales no se drenan y la vegetación nativa se mantiene.	
Principio 5: Buenas Prácticas Agrícolas	5.3 La calidad del suelo se mantiene o mejora y se evita la erosión mediante buenas prácticas de manejo.	5.3.1 Se lleva a cabo un monitoreo apropiado de la calidad del suelo, que incluye la toma de muestras para verificar la fertilidad	
		5.3.2 Se demuestra el conocimiento de técnicas para mantener la calidad del suelo (física, química y biológica) y dichas técnicas son implementadas.	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
Principio 5: Buenas Prácticas Agrícolas		Al menos el 20% debe ser siembra directa. Los/las productores/as que no puedan respetar este umbral tendrán que justificar el motivo	
		5.3.3 Se demuestra el conocimiento de técnicas para el control de la erosión del suelo y la implementación adecuada de las mismas	
		5.3.4 Se deberá implementar un plan de rotación de cultivos para evitar la siembra continua de soja sobre soja en el mismo campo. En el intervalo sin soja, se sembrará un segundo cultivo o pastura o, mínimamente, se dejará la tierra en barbecho o con vegetación de cobertura para su regeneración. Este plan deberá considerar la adaptación a las condiciones climáticas y agroecológicas propias de la región.	
		5.4 Los impactos negativos de productos fitosanitarios en el medioambiente y en la salud se reducen mediante la implementación de técnicas sistemáticas y reconocidas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC).	5.4.1 Se documenta e implementa un plan de MIC, que incluye prevención y controles biológicos y otros controles no químicos o químicos selectivos
		5.4.2 Se implementa un plan que incluye objetivos de reducir en el tiempo el uso de productos fitosanitarios potencialmente perjudiciales.	
		5.4.3 Solo deberán usarse productos agroquímicos originales y genuinos, que cumplan con los requisitos de registro locales, para evitar riesgos para los/las productores/as, los consumidores y el medioambiente.	
		5.4.4 El uso de productos agroquímicos sigue los requisitos legales y recomendaciones profesionales (o, en su defecto, recomendaciones del fabricante) e incluye la rotación de ingredientes activos para evitar la resistencia.	
		5.4.5 Se mantienen registros del monitoreo de plagas, enfermedades, malezas y predadores naturales.	
		5.5 Se documentan las aplicaciones de agroquímicos ¹⁸ y se monitorea la manipulación, almacenamiento, recolección y disposición de residuos químicos y	5.5.1 Existen registros del uso de agroquímicos, que incluyen:
		a) productos comprados y aplicados, cantidad y fechas	
		b) la identificación del área donde se realizó la aplicación;	

¹⁸ Nota: Por agroquímicos nos referimos a todos los productos químicos utilizados, entre ellos, fertilizantes y plaguicidas.

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
Principio 5: Buenas Prácticas Agrícolas	envases vacíos para asegurar el cumplimiento de buenas prácticas	c) los nombres de las personas que realizaron la preparación de los productos y la aplicación en el campo;	
		d) la identificación del equipo de aplicación utilizado;	
		e) las condiciones meteorológicas durante la aplicación.	
		5.5.2 Los envases se almacenan, limpian y disponen de forma adecuada; los desechos y residuos de productos agroquímicos se disponen de manera compatible con el medio ambiente.	
		5.5.3 El transporte y almacenamiento de agroquímicos se hace de manera segura y se implementan todos los recaudos sanitarios, ambientales y de seguridad correspondientes	
		5.5.4 Se toman las debidas precauciones para evitar el ingreso de personas en zonas recién fumigadas.	
		5.5.5 Los fertilizantes se usan en cumplimiento con recomendaciones profesionales (proporcionadas por los fabricantes cuando no hubiera disponibles otras recomendaciones profesionales).	
	5.6 Uso responsable de agroquímicos	5.6.1 No se usan agroquímicos de las listas de las Convenciones de Estocolmo y Rotterdam.	
		5.6.2 Los productos agroquímicos se aplicarán con métodos que reduzcan al mínimo los daños a la salud humana, la vida silvestre, la biodiversidad vegetal y la calidad del agua y del aire.	
	5.7 Se documenta, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico de acuerdo con las leyes nacionales y protocolos científicos aceptados internacionalmente.	5.7.1 Se dispone de información sobre requisitos de uso de agentes de control biológico.	
		5.7.2 Se mantienen registros de uso de agentes de control biológico, que demuestre el cumplimiento de la legislación nacional.	
	5.8 Los/las productores/as no están autorizados a introducir o utilizar especies invasoras en la unidad de gestión. Se planifican e implementan medidas sistemáticas para monitorear, controlar y minimizar su propagación y la aparición de nuevas plagas.	5.8.1 Cuando existan sistemas institucionales establecidos para identificar y controlar especies invasoras introducidas y plagas nuevas, o brotes severos de plagas existentes, los/las productores/as cumplirán con los requisitos de estos sistemas, para minimizar su propagación.	
		5.8.2 Cuando no existan tales sistemas, se comunicarán los casos de plagas nuevas o de especies invasoras y de brotes importantes de plagas existentes a las autoridades y organizaciones de productores u organismos de investigación pertinentes.	

Principio	Criterios	Indicador	Ponderación
	5.9 Se implementan medidas apropiadas para prevenir la deriva de agroquímicos a áreas vecinas.	5.9.1 Existen procedimientos documentados que especifican buenas prácticas agrícolas, como minimizar la deriva. Dichos procedimientos se implementan.	
		5.9.2 Se llevan registros de las condiciones meteorológicas (velocidad y dirección del viento, temperatura y humedad relativa) durante la fumigación.	
		5.9.3 La aplicación aérea de plaguicidas se realiza de forma tal que no cause impacto en áreas pobladas. Previo a la aplicación aérea se enviará una notificación a los residentes que se encuentren dentro de un radio de 500 metros de la aplicación prevista.	
		5.9.4 No se realiza la aplicación aérea de plaguicidas de las Clases 1a, 1b y II de la OMS a menos de 500 metros de áreas pobladas o cuerpos de agua.	
		5.9.5 No se aplican plaguicidas dentro de un radio de 30 metros de áreas pobladas o cuerpos de agua.	
	5.10 Se implementan medidas apropiadas para permitir la coexistencia de sistemas de producción diferentes.	5.10.1 Se toma medidas para evitar interferencias en los sistemas de producción de áreas vecinas.	
	5.11 Se controla el origen de las semillas para mejorar la producción y prevenir la introducción de nuevas enfermedades.	5.11.1 Todas las semillas que se adquieran deben proceder de fuentes conocidas y legalmente aprobadas.	
5.11.2 Se pueden usar semillas de producción propia, siempre que se cumpla con las normas de producción de semillas pertinentes y la legislación relativa derechos de propiedad intelectual.			

Anexo 10 – Leyes aplicables en la Argentina

LABORAL

- Ley Nacional de la República Argentina 26.727 /2011: Régimen de Trabajo Agrario.
- Ley 25.191 /1999: Libreta del Trabajador Rural. (RENATEA ex RENATRE)
- Ley Nacional de la República Argentina 20.744 /1976: Contrato de Trabajo y modificatorias.
- Ley Nacional de la República Argentina 26.390 /2008: Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.
- Convenciones colectivas de Trabajo Leyes 14.250 /1953 y 23.546 /2004 y sus respectivas modificatorias.
- Ley Nacional de la República Argentina 24.557 /1995: Ley de Riesgos del Trabajo.
- Ley Nacional de la República Argentina 19.587 /1972: Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Decreto Nacional 617 /1997: Reglamentario de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo, para la actividad Agraria.
- Ley Nacional de la República Argentina 24.650 /1996: Aprueba el Convenio 138 OIT sobre la edad mínima.
- Ley Nacional de la República Argentina 22.247 /2000: Aprueba el Convenio 182 sobre la prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.
- Ley de la República Argentina 25.739 /2003: Aprueba el Convenio 184 adoptado por la 89ª conferencia General de la OIT sobre Seguridad y Salud en la Agricultura.

SUELOS

- Ley Nacional de la República Argentina 22.428 /1981: Fomento a la Conservación de los suelos.

ARRENDAMIENTOS

- Ley Nacional 13.246/ 148: Arrendamientos rurales y aparcerías.

HUMEDALES Y AGUA

- Ley Nº 23.919/ 1991 Aprueba Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, firmada en Ramsar.

- Ley 25.688/ 2002 Presupuestos mínimos ambientales, para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional.

BIODIVERSIDAD

- Ley Nacional de la República Argentina 24.375 /1994: Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Ley Nacional de la República Argentina 22.344 / 1999: Aprueba la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Decreto 522 /1997: Especies amenazadas de fauna y flora silvestre.

BOSQUES NATIVOS

- Ley Nacional 26.331 /2007: Presupuestos mínimos de protección ambiental de Bosques Nativos. Decreto Reglamentario de la Ley de Bosques 91 /2009.

AGRICULTURA, SEMILLAS Y FITOSANIARIOS

- Ley Nacional de la República Argentina 20.247 /1973: Ley de Semillas y Creaciones Citogenéticas. Decreto Reglamentario 2183 /1991. Decreto Reglamentario 2183 /1991: sobre reserva y uso de semilla.
- Ley 25.278 /2000: Aprueba el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional.
- Ley 26.011 /2005: Aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo, Reino de Suecia.

TRANSPORTE

- Ley Nacional de la República Argentina 25.675/ 2002: Ley General del Ambiente. Decreto reglamentario 2413 / 2002 Observaciones y Promulgación de la Ley General del Ambiente.
- Ley Nacional de la República Argentina 26.562 / 2009: Se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema en todo el territorio nacional.

AMBIENTE

- Ley Nacional de la República Argentina 25.675/ 2002: Ley General del Ambiente. Decreto reglamentario 2413 / 2002 Observaciones y Promulgación de la Ley General del Ambiente.
- Ley Nacional de la República Argentina 26.562 / 2009: Se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para control de actividades de quema en todo el territorio nacional.

PUEBLOS ORIGINARIOS

- Ley Nacional 23.302/1985: Política Indígena y Apoyo a las comunidades Aborígenes.
- Ley Nacional 24.071/1992: Aprueba Convenio OIT N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Ley Nacional 26.160/2006: Declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquéllas preexistentes.

RESIDUOS

- Ley Nacional de la República Argentina 25.916 /2004: Presupuestos mínimos para la gestión integral de Residuos Domiciliarios.
- Ley Nacional de la República Argentina 24.051 /1991: Residuos peligrosos. Decreto Reglamentario 831 / 1993.
- Ley Nacional de la República Argentina 27.279 / 2016: Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la Gestión de Envases Vacíos de Fitosanitarios.

Anexo 11 – Ejemplo: Guía de cómo elaborar una Evaluación de Impacto Social Ambiental

4.1 Orientación al Productor de cómo debe efectuarse una Evaluación de Impacto Social y Ambiental:

NOTA: para la redacción de los siguientes textos, se tomaron en cuenta, las secciones de Anexo 3, Glosario de términos, descripción de los requisitos de los indicadores del criterio 4.1 y apuntes técnicos de diferentes Productores e Implementadores del Estándar RTRS.

Descripción:

Para la elaboración de la Evaluación de Impacto Social y Ambiental, entendemos al proceso de identificación, predicción e interpretación de los impactos sociales y ambientales que la Producción de Soja produciría en caso de ser ejecutada, así como la prevención, corrección y valoración de los mismos.

A grandes rasgos podemos clasificar los impactos según su efecto en:

Impactos Negativos: Son aquellos que implican un empeoramiento de las condiciones de sustentabilidad y/o subsistencia de un ecosistema o de sus componentes, como por ejemplo la pérdida de valor natural, ambiental, cultural, social y/o de los perjuicios derivados de contaminación directa, puntual, inmediata. Son ejemplos:

- Empeoramiento de la calidad del suelo por la sobreexplotación agrícola.
- Empeoramiento de la calidad de suelo y napas por derrames accidentales.
- Empeoramiento de las condiciones de vida de especies acuáticas por derrames de sustancias químicas.
- A su vez existen diversos niveles en los que clasificar un Impacto Negativo, como por ejemplo mínimo, moderado, riesgoso, muy riesgoso.

Impactos Positivos: Son aquellos que implican un mejoramiento de las condiciones de sustentabilidad y/o subsistencia de un ecosistema o de sus componentes. Son ejemplos:

- Mejoramiento de las comunicaciones por la instalación de una autopista.
- Mejoramiento de la calidad de aire a causa de algún proceso de reforestación.
- Mejoramiento de la calidad del suelo y napas por instalación de cloacas con tratamiento con la consiguiente eliminación de pozos ciegos.

Esta primera identificación, conduce a que un Impacto pueda ser aceptado, modificado o rechazado, para evaluar y aplicar medidas de recuperabilidad, así sea irreversible, reversible o mitigable.

Existen diversas clasificaciones de los Impactos que pueden complementar un adecuado reconocimiento e Identificación, considerando el momento en que un impacto se manifiesta, su alcance espacial, temporal, periodicidad, etc.

Para la Elaboración del Documento de Evaluación, puede tomarse en cuenta la siguiente estructura:

A. RESUMEN EJECUTIVO

A. PROFESIONALES INTERVINIENTES RESPONSABLES DE LOS ESTUDIOS (sea el mismo Productor y/o Asesor Implementador de la Norma)

B. DATOS BASE:

- UBICACIÓN, ÁREA DE LOCALIZACIÓN y ALCANCE de la Evaluación.
- MARCO LEGAL (Ver Anexo 11 de Leyes Ej. Nacional: Fauna Silvestre 22.421)
- NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE AL ÁMBITO NACIONAL, Provincial y Municipal
- Identificación de las Poblaciones, Aspectos Socioeconómicos y Stakeholders.
- Identificación Matriz Legal.
- Identificación Principales contaminantes de:
 1. Aire (Ejemplo: Ruido, Monóxido de Carbono u otros)
 2. Suelo
 3. Agua (Superficial y Subterránea)
 4. Vegetación
 5. Fauna (Ejemplo: especies salvajes de la zona)
 6. Clima
 7. Rasgos hidrogeológicos
 8. Factores demográficos.
 9. Servicios locales y transportes
 10. Gestión y tratamiento de Residuos.

C. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y EFECTOS:

El nivel de Impacto Negativo puede ser evaluado en niveles:

- I. Mínimo
- II. Moderado
- III. Riesgoso
- IV. Muy Riesgoso

Es posible categorizar los Impactos una vez identificados, determinando su **Capacidad de recuperación** en:

- **Impacto irrecuperable:** aquel en que la alteración del medio o pérdida es imposible de reparar, tanto por la acción natural como por la humana. Ej. Extinción de una especie.
- **Impacto irreversible:** aquel cuyo efecto supone la imposibilidad, dificultad extrema de retornar, por medios naturales, a la situación anterior a la acción que lo produce. Ej. Zonas que se van degradando por erosión.
- **Impacto reversible:** aquel en que la alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible, a corto, mediano o largo plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales y de los mecanismos de autodepuración del medio. Ej. La contaminación de un lago.
- **Impacto mitigable:** efecto en que la alteración puede paliarse o mitigarse de una manera ostensible, mediante el establecimiento de medidas correctoras. Ej. Control de derrames.
- **Impacto recuperable:** efecto en que la alteración puede eliminarse por acción humana, estableciendo las oportunas medidas correctoras, y, asimismo, aquel en el que la alteración que supone puede ser reemplazable. Ej. Hornos cementeros para la eliminación de determinados residuos (por ejemplo, los residuos Y4)
- **Impacto fugaz:** aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad y no precisa prácticas correctoras o protectoras. Es decir, cuando cesa la actividad, cesa el impacto. Ej. Máquinas que producen ruido, cuando para la máquina, cesa el impacto.

La gravedad del Impacto puede evaluarse como:

Irreversible, aquel en que la alteración del medio o pérdida es imposible de reparar, tanto por la acción natural como por la humana. Aquel cuyo efecto supone la imposibilidad dificultad extrema de retornar, por medios naturales, a la situación anterior a la acción que lo produce. Ejemplos: Extinción de una especie, zonas que se van degradando por erosión.

Mitigable, efecto en que la alteración puede revertirse o mitigarse de una manera ostensible, mediante el establecimiento de medidas correctoras. Aquel en que la alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible, a corto, mediano o largo plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales y de los mecanismos de autodepuración del medio. Ejemplos: contaminación de un lago; control de derrames.

D. RESULTADOS DE LA IDENTIFICACIÓN y PLAN DE ACCION

E. ANEXO

Ejemplo de hoja de trabajo:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	PROCESO DE PRODUCCIÓN DE SOJA: Modelo de Autoevaluación de los impactos sociales 4.1 y ambientales para productores.								
2	Requisitos: Definir el propio alcance condicionado a las actividades que ocurren dentro y fuera del establecimiento, necesarias para llevar a cabo el proceso de producción. Incluir actividades realizadas tanto con personal y recursos propios como con personal y recursos de terceras partes.								
3									
4									
5	IMPACTOS SOCIALES Y AMBIENTALES DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO	APLICA	NO APLICA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	CONSECUENCIAS	GRADO	GESTIÓN DEL RIESGO	AVANCE	Fecha de revisión
6	1 AMBIENTE: Contaminación y Eficiencia de Recursos								
7	1.1 SUELOS								
8	Cambio en el uso de suelo								
9	Degradación del recurso suelo, disminución del contenido de C expresados como %MO								
10	Desbalance nutricional por excesivo consumo de nutrientes, baja tasa de reposición, rotación deficiente, polución								
11	Erosión mecánica, hídrica, eólica								
12	Contaminación por hidrocarburos, agroquímicos, fertilizantes químicos.								
13	Quema de residuos, restos de cultivo.								
14	1.2 AGUA								
15	Uso ineficiente del agua para riego que resulta en tensiones en el suministro								
16	Uso de sistemas de riego mal diseñados, operados y manejados								
17	Contaminación por hidrocarburos, agroquímicos, fertilizantes químicos, aguas negras								
18	1.3 AIRE								
19	Emisiones atmosféricas, debidas a quema de residuos, restos de cultivo								
20	Deriva de aplicación de agroquímicos								
21	Emisiones atmosféricas debidas al acondicionamiento y almacenamiento								
22	2 SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (condiciones y medio ambiente laboral)								
23	Exposición excesiva a sustancias peligrosas incluyendo agroquímicos, químicos fertilizantes y otros insumos agrícolas y falta de capacitación y equipamiento adecuado. (intoxicación por exposición respiratoria, ocular, dérmica, ingesta)								
24	Lesiones relacionadas con el funcionamiento de maquinaria, herramientas, vehículos, tomas de fuerza, poleas y correas (atrapamiento, golpes)								
25	Exposición a ruido y vibraciones								
26	Riesgo de caídas a nivel, a distinto nivel								
27	Condiciones de transporte inseguras para los trabajadores								
28	Exposición a condiciones extremas de temperatura ambiente								
29	Exposición a material particulado orgánico (respiratorio, dérmico, ocular)								
30	Riesgo en el traslado de personal								
31	Riesgo de exposición a electricidad (líneas de tensión, tareas de mantenimiento)								
32	Exposición a ambientes confinados								

Anexo 12 – Miembros del Grupo Técnico Nacional: Septiembre 2022

Compañía/Nombre de la organización	Estamento
Espartina	Productor
Tecnocampo	Productor
Provinvest S.A.	Productor
La Providencia Agrícola Ganadera S.R.L.	Productor
Salentein Argentina B.V.	Productor
Molinos Agro S.A.	Industria, Comercio y Finanza
COFCO S.A.	Industria, Comercio y Finanza
Varteco Quimica Puntana S.A.	Industria, Comercio y Finanza
Cargill S.A.C.I	Industria, Comercio y Finanza
Control Union Argentina S.A.	Observadores
Bureau Veritas Argentina	Observadores
SPC CONSULTORES S.A.	Observadores
Bolsa de Comercio de Rosario	Observadores
ACSOJA/INTA	Observadores
Universidad Austral	Observadores



ROUND TABLE
ON RESPONSIBLE SOY

Unidad Técnica de la RTRS

technical.unit@responsiblesoy.org

info@responsiblesoy.org

Teléfono: +54 11 45515070

www.responsiblesoy.org